

EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN ADECUADA

FIAN Ecuador

"Un aprendizaje colectivo para conocer y defender el DHANA en el Ecuador".

Autora:
Daniela Andino - FIAN Ecuador[1]
Máster en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local y Territorial, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); Especialista en Proyectos de Desarrollo © de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), Ingeniera en Ecoturismo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Investigadora en temas de cooperación y desarrollo endógeno. Trabajó como responsables de capacitación y comunicación, para FIAN Ecuador, actualmente coordinadora de proyectos con la UE.

Revisión:
Mario Macías – Director Ejecutivo de FIAN Ecuador
Martha Peñafiel – Miembro de la Mesa Directiva de FIAN Ecuador
Mónica Vera – Responsable de la Unidad de Casos FIAN Ecuador

Ilustraciones:
Adaptaciones a las ilustraciones de la Comunidad Regional Andes – Paraguay.
Adaptación a las ilustraciones de Zonacuario para la "guía sobre el derecho a la alimentación publicada en el año 2009"

Impresión: Ekseption
Diseño de portada: Ekseption

Auspiciantes: Misereor, Pan para Todos







Impreso en Quito – Ecuador

Enero, 2017

[1] Este documento es una actualización de la cartilla "UNA GUÍA PARA CONOCER Y DEFENDER EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN EL ECUADOR" publicada en el año 2009, elaborada por FIAN Ecuador y la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo.

QUIENES SOMOS?

FIAN Internacional es una organización no gubernamental que tiene como objetivo fundamental la defensa del derecho a la alimentación y nutrición adecuada. Fundada en 1986 en Alemania, la organización tiene hoy secciones nacionales en África, Asia, América del Sur y Europa, y miembros procedentes de más de 50 países. Cuenta con un estatus consultivo ante las Naciones Unidas. Es una organización sin ánimo de lucro y sin filiación política o religiosa.

Desde su creación en 2006, FIAN Ecuador se dedica a la vigilancia del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en Ecuador. FIAN analiza, documenta y da seguimiento a casos de violaciones al derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada a través de mecanismos de exigibilidad e incidencia política y jurídica; a fin de que el Estado cumpla con sus obligaciones emanadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

FIAN Ecuador
Cristóbal de Acuña OE1 -97 y Toribio Montes
(593) 023 201768
info@fianecuador.org.ec
Web: www.fianecuador.org.ec
Facebook: FIAN Ecuador ()
Twitter: @FIAN_Ecuador
FIAN ECUADOR
Quito, Ecuador
Diciembre, 2016

PRESENTACIÓN

El presente manual, es un segundo ejercicio que FIAN Ecuador realiza, con la finalidad de contar con una herramienta de facilitación durante los talleres de capacitación que se realizan en las diferentes localidades que FIAN Ecuador acompaña.

Este documento recoge datos actualizados sobre la situación del Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) en la región y especialmente en el país, dichos datos son basados en las recientes investigaciones que FIAN Ecuador ha desarrollado en este último año. Además cabe destacar que se incluyen metodologías lúdicas con ejercicios complementarios que FIAN Ecuador en conjunto con otros actores de la región ha venido desarrollando.

Aspiramos que nuestras compañeras y compañeros de los diferentes sectores del Ecuador, encuentre en este manual aportes útiles para su ejercicio de defensa de sus derechos y en especial del DHANA.

Mario Macías
DIRECTOR EJECUTIVO
FIAN Ecuador

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

El alimento es esencial para la vida misma, por ello la relevancia del Derecho humano a la alimentación y la nutrición adecuada en adelante DHANA. Actualmente muchas organizaciones y personas desconocen que la alimentación es un derecho humano; y por lo tanto ignoran su significado y la importancia de ejercer este derecho que es reconocido a nivel internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y además en el Ecuador a través de la Constitución del 2008 y la firma de tratados internacionales.

Esta cartilla pretende, de una manera didáctica, llevarnos a comprender ¿Cómo está la situación actual del hambre en América Latina y Ecuador? ¿Qué es el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada? ¿Por qué es importante? ¿Cómo se relaciona con la Soberanía Alimentaria? ¿Cómo podemos ejercer este derecho? ¿Con qué mecanismos de defensa contamos tanto a nivel nacional como internacionales? Busca difundir estos conceptos básicos a través de procesos de sensibilización, capacitación y formación tanto a organizaciones de base como a funcionarios públicos y la población en general interesada en conocer y ser activista en la defensa de su derecho humano a la alimentación y la nutrición adecuada. La defensa de este derecho tiene relevancia puesto que, a pesar de todos los progresos en la lucha contra el hambre, en el mundo todavía una de cada nueve personas está subalimentada; es decir no tienen suficientes alimentos para llevar una vida saludable y activa[2].

[2] FAO, 2015. "El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo".

Este documento se divide en cinco apartados abordados así: En la primera parte se describe brevemente las razones estructurales de la crisis del sistema agroalimentario en el mundo, analizamos la situación actual del hambre en América Latina y nos detenemos a profundizar el caso de Ecuador, a través de datos y descripciones se visibiliza la realidad sobre la desnutrición y sobrealimentación, a las cuales nos referimos como contradicciones alimentarias. La segunda parte la dedicamos a comprender en el marco de los DDHH y los DESCA el significado del DHANA. Se vincula los elementos esenciales de este derecho con los artículos de la Constitución del Ecuador que los promueven. En un tercer apartado se relaciona al derecho a la alimentación con la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria para dejar en claro su interrelación y también sus diferencias. En la cuarta parte se explica qué entendemos por una violación al DHANA y los pasos para poder documentarla, logrando así fortalecer nuestras demandas. Finalmente, en el quinto aparatado, se explica cuáles son las herramientas a nivel nacional e internacional que debería utilizar una organización que se enfrenta a la violación de su DHANA.

La información que se presenta en este documento es para todos y todas quienes demandan sus derechos por acceder a la tierra, al agua, a las semillas para alimentarse; a las familias campesinas y pueblos indígenas que históricamente han defendido y gestionado su territorio asegurando los alimentos no sólo para sí mismas sino también para las personas de las ciudades; para defensores y defensoras que actualmente están amenazadas por el despojo de su tierra, la criminalización de la protesta social, la contaminación de sus territorios y la desaparición de su cultura; a las personas de la ciudad que demandan por los derechos laborales y mantener un sueldo digno que les permita alimentar a sus familias; a la academia quienes le apuesta a la defensa de este derecho a través de la investigación y documentación; a quienes desde el sector público impulsan y ponen en práctica las responsabilidades del Estado de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de este derecho humano; porque la defensa del derecho a la alimentación es una lucha conjunta por la vida misma.

PRIMERA PARTE

LOS NUEVOS MATICES DE LA SITUACIÓN DEL HAMBRE EN AMÉRICA LATINA Y ECUADOR

"La crisis alimentaria es el resultado de un patrón sistemático de violaciones del derecho humano a la alimentación adecuada, el único camino para superar esto es a través de la incorporación efectiva de un enfoque de derechos en la planificación e implementación de políticas tanto a nivel nacional como internacional" (Flavio Valente, 2008)

LA SITUACIÓN DEL HAMBRE EN AMÉRICA LATINA Y ECUADOR

De acuerdo al último Informe "Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2014" de la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO), América Latina en su conjunto ha sido la región que alcanzó anticipadamente la primera meta de los objetivos del Milenio, esta es, la de reducir a la mitad la prevalencia del hambre entre el año 1990 y 2015. La región en su conjunto habría reducido en más del 50% el número de personas con hambre[3]: mientras que 60 millones de personas (14,4%) padecían de hambre en el año 1990, esta cifra redondeaba los 30 millones de personas en el año 2014 (FAO, 2014a: 17)[4]. En Ecuador según la FAO se ha cumpliendo con el 85% de la meta. El país ha logrado reducir el hambre de 2,0 millones de personas en 1990-92 a 1,8 millones de personas en 2014-16. Esto representa una caída en el porcentaje de personas afectadas por el hambre del 19% al 11% de la población en los mismos períodos (FAO, 2015: 4).



795 millones de personas de todo el mundo, lo que equivale a algo más de una de cada nueve, están subalimentadas; es decir no tienen suficientes alimentos para llevar una vida saludable y activa, y en Ecuador según la FAO, aún 1,8 millones de personas sufren de hambre en 2014-16.

3 La Cumbre Mundial de la Alimentación de noviembre de 1996 comprometió a los Estados a reducir a la mitad el número absoluto de personas subalimentadas en el mundo para el año 2015.
4 FAO (2014a y 2014b) atribuye este logro como región no solo a un entorno macroeconómico estable y favorable, sino al compromiso político de alto nivel demostrado por los gobiernos de la región para implementar políticas públicas contra el hambre y la pobreza.

Paradójicamente, el 80% de las 37 millones de personas que padecen todavía de hambre en toda la región se encuentran en los países de la subregión de América Latina (FAO, 2014a: 16 y 18), y el 30%, es decir 11 millones, viven en los países donde se ha alcanzado la primera meta de los ODM (FAO, 2014a: 18).

Estas cifras, además de ratificar que el hambre continúa siendo un problema fundamental en una región con alta disparidad entre países y al interior de los mismos, pone en duda la pertinencia del indicador de los ODM para tener una mirada holística de la situación de la inseguridad alimentaria.

Ecuador tiene dos problemas serios relacionados con la alimentación, por un lado la desnutrición (más grave en el campo) y por otro la sobrealimentación (más grave en la ciudad), conocido como la doble carga de la malnutrición".)

El llamado "indicador del hambre" de la FAO y los ODM, mide la prevalencia de la subnutrición de acuerdo al porcentaje de la población que no cumple con los requerimientos energéticos mínimos para llevar una vida saludable, y es calculado tomando en cuenta la disponibilidad calórica y el consumo de alimentos de una población (FAO, 2014a: 20).

Sin embargo, se ha discutido que la definición utilizada por FAO de esta medida es demasiado estrecha. Así, el anterior Relator Especial del Derecho a la Alimentación observó que la ingesta calórica de por sí sola no es suficiente para dar una valoración de la situación de la nutrición de la población, la cual se determina también por otros factores, como la falta de atención o prácticas y dietas alimentarias inadecuadas de lactantes, mujeres embarazadas y niños menores de dos años, entre otros, (Consejo de Derechos Humanos, 2014: 4-5) [5].

Por ello pese al aparente éxito de la región en términos de la reducción del hambre y de las personas subalimentadas a menos de la mitad, países como Ecuador también enfrentan lo que se denomina la doble carga de la malnutrición, que según la OMS se trata de dos problemas relacionados con la alimentación, por un lado la desnutrición y por otro la sobrealimentación (FAO, 2015).

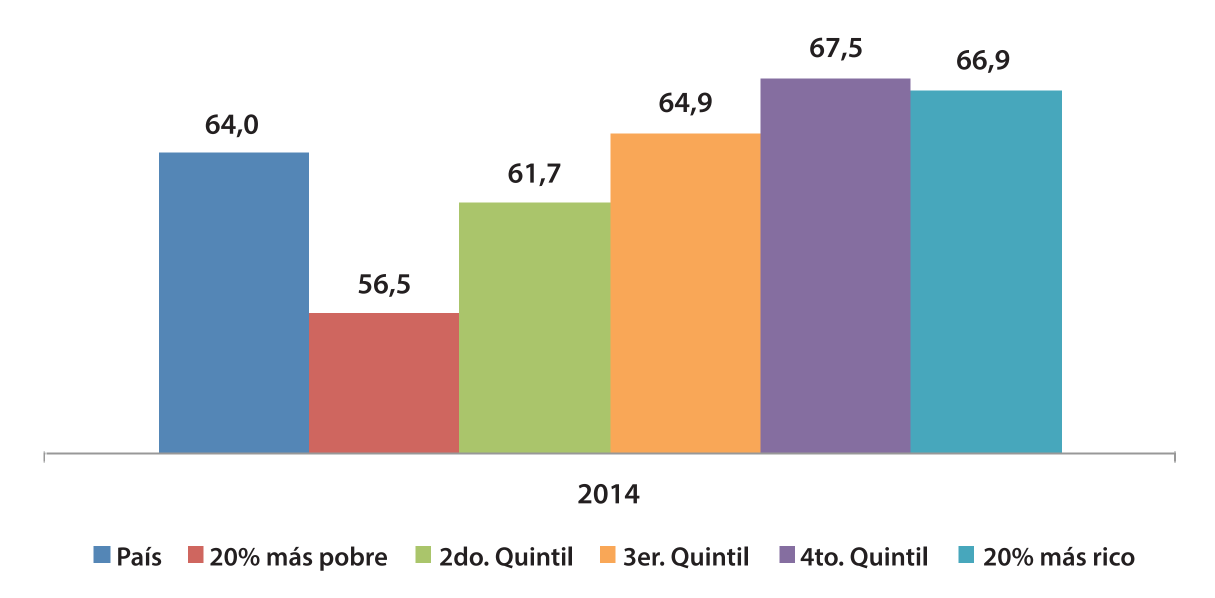


5 Landívar, N. (2015) Análisis comparativo del Derecho a la Alimentación en México, El Salvador, Ecuador, Perú y Paraguay.

El 1.1% de la población a nivel de país tiene bajo peso, mientras que el 34.9% tiene peso normal, pero el 64% de la población sufre de sobrepeso y obesidad.

Esto significa que más de 5 millones de ecuatorianos presentan sobrepeso y obesidad. Este dato se relaciona, como ya se mencionó previamente, con los hábitos de consumo, altos en grasas, carbohidratos y alimentos procesados, y un consumo reducido de frutas y verduras [6].

TABLA 8. SOBREPESO Y OBESIDAD SEGÚN QUINTILES DE POBREZA POR CONSUMO EN LA POBLACIÓN DE 19 A 59 AÑOS.



Fuente. INEC, ECV, 2014.
Elaboración: Informe preliminar Derecho a la Alimentación, 2016.

6 López-Cevallos (2015: 119), en base al Tomo I: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

Está claro que el Ecuador debido a la transición alimentaria y nutricional se enfrenta a un problema de salud pública. La malnutrición, en sus dos versiones, desnutrición y sobrepeso/obesidad.

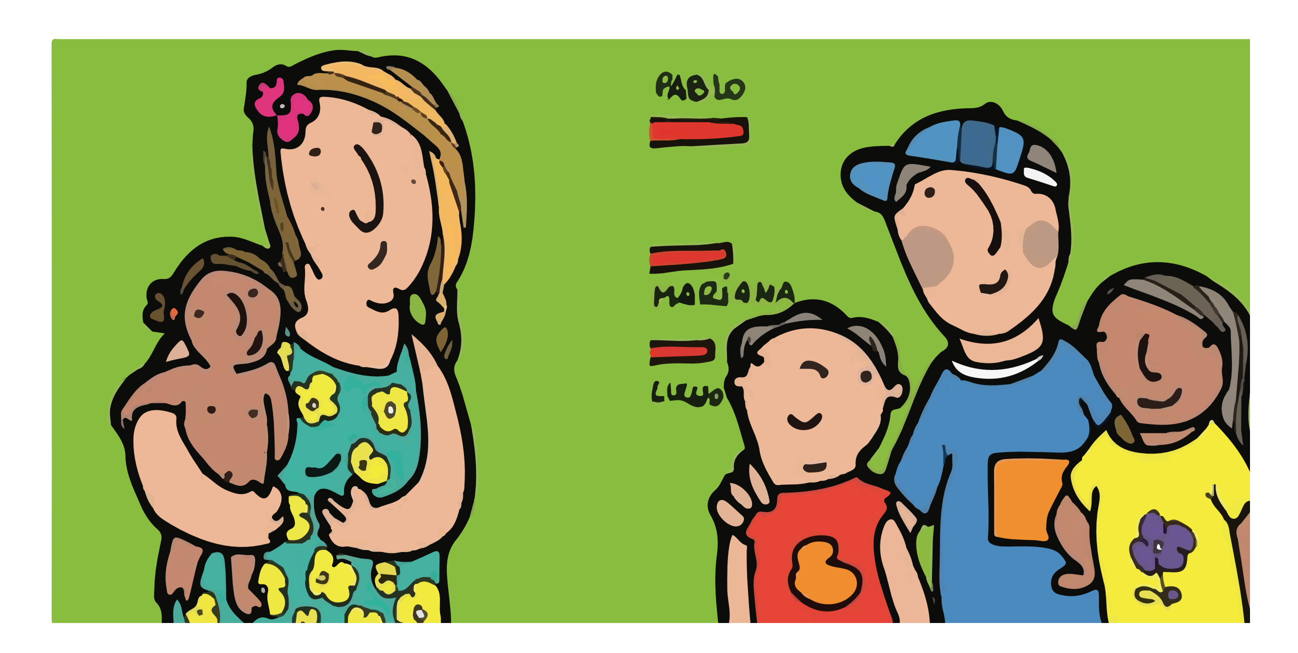


Ilustración: Asociación de Instituciones de Promoción y Educación (AIPE), Bolivia.

LA CRISIS ALIMENTARIA

Desprotegidos por el estado y las agencias intergubernamentales, los **pequeños productores** han sido empujados fuera de sus tierras con la excusa de que son ineficientes, arcáicos, ignorando el hecho de que son responsables de la producción de 70% **de los alimentos** que consume el mundo" (Ruiz, M. 2015) [7]

7 Capacitación interna FIAN Ecuador – Introducción al Derecho a la Alimentación. Presentación Ruiz, Miguel (2015) "La economía política de la gobernanza del sistema agroalimentario mundial (y su crisis)" ppt.



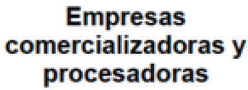
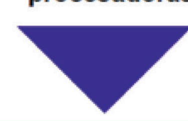




Ilustración: Ruiz, Miguel (2015) "La economía política de la gobernanza del sistema agroalimentario mundial (y su crisis)" ppt.

No fue sino hasta 2008, cuando la crisis del régimen agroalimentario se transformó en una auténtica crisis alimentaria global. Paradójicamente, tal crisis estalló justo en el año de mayor producción de alimentos en la historia de la humanidad.

> Con la cosecha de granos record en 2008 (2,287 millones de toneladas métricas) hubo más que suficiente comida para alimentar a todo el mundo. Durante los últimos 20 años, la producción de alimentos se incrementó constantemente en más de 2% anual, mientras que el crecimiento global de la población disminuyó a 1.09%, con un promedio de crecimiento anual de 1.2% durante las dos décadas precedentes. A pesar de los incrementos de la producción debidos a la agricultura industrial, el número de personas hambrientas creció constantemente de 700 millones en 1986 a 800 millones en 1998. Con la crisis económica global este número alcanzó la cifra histórica de 1.02 mil millones (más de las sexta parte de la humanidad). (Holt y Shattuck, 2011: 112) [8]

Lo anterior se debió a que, al escenario de la crisis agraria arriba descrito, se agregó un nuevo elemento: el boom de las actividades especulativas sobre los mercados alimentarios. Si bien la especulación sobre los alimentos no es del todo nueva, durante 2008 su volumen alcanzó dimensiones nunca antes vistas en la historia del capitalismo[9].

8 Esos 1,000 millones de personas con hambre conviven otros 1,000 millones de obsesos (igualmente mal nutridos, aunque bajo otra forma), con lo que alrededor de 2/6 partes de la humanidad padece de algún trastorno alimentario grave (Patel, 2008).
9 RUIZ, Miguel, 2013, pág 5. La crisis alimentaria global.



La agricultura de los pequeños productores del mundo que ocupan el 20 % de la tierra, utilizan el 20 % del agua y el 20 % de la energía fósil y generan entre el 50 y 70 % de los alimentos que comemos.

En contraposición, la agricultura industrial abarca el 80 % de la tierra, explota el 80 % del agua y el 80 % de la energía fósil y sólo genera el 30 % de comida, mientras el resto lo destina a biomasa –biocombustibles, biofármacos, bioplásticos, forrajes–. Es una agricultura muy ineficiente que provoca una huella ecológica enorme y está dominada por un sistema de capital global.

Además de ello un nuevo factor en debate la nutrición, que en las últimas décadas, ha sido reducida a la mera medición de nutrientes en alimentos y cuerpos humanos, ignorando así el contexto socio-económico y cultural en el que los seres humanos se alimentan. Como resultado, la malnutrición se define de forma limitada como una falta de nutrientes que se puede rectificar con intervenciones técnicas externas, como suplementos alimentarios industrializados, pastillas y polvos de nutrientes.

De esta forma, las respuestas políticas para superar la malnutrición han acabado girando sobre todo en torno a programas dirigidos, o fuertemente influidos, por el sector corporativo, dejando de lado la promoción de dietas diversificadas producidas localmente y despojando a las personas –con un impacto especial en las mujeres– de su capacidad para proteger la nutrición familiar y los derechos humanos. Hay una necesidad urgente de revisar los enfoques nutricionales y promover alternativas que aseguren el derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición para todas y todos, dentro del enfoque del ciclo de vida, íntimamente dependiente de sistemas alimentarios locales sostenibles, y condiciones sanas y adecuadas de vida y cuidados, con las personas como elemento central[10].

---

10 Observatorio del Derecho a la Alimentación, 2015.

En el Ecuador la apuesta por el cambio de matriz productiva olvida los problemas estructurales del campo, y pasa a definir a las economías campesinas como atrasadas y poco productivas, aun cuando las mismas autoridades públicas reconocen su "deuda histórica" con los pobladores rurales del país.

El Ecuador vive en inequidad con respecto al acceso a recursos productivos: agua, tierra, semillas, crédito. La desigualdad en el acceso a la tierra no ha variado desde mediados del siglo pasado: un 5% de los grandes propietarios concentra el 52% de las tierras agrícolas, mientras que el 60% de pequeños productores solo son propietarios del 6,4% de las tierras agrícolas. El índice de Gini se ubica en el 0,78 (ENIEP, 2014).

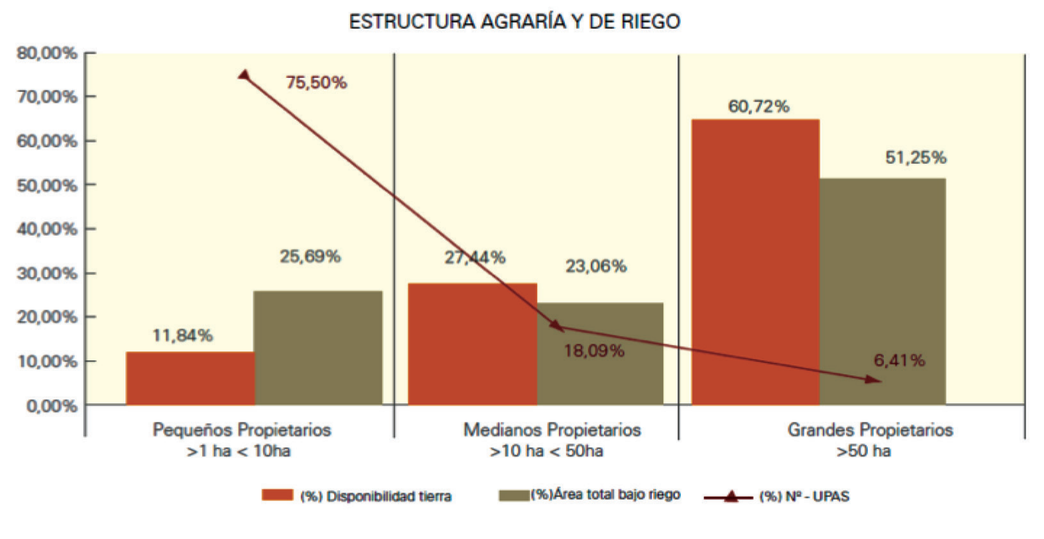
Los pequeños productores campesinos del Ecuador son la gran mayoría de la población rural y proveen alrededor del 70% de los principales alimentos que consumimos los ecuatorianos y las ecuatorianas.

En el cuadro se muestra lo que se cultiva y el porcentaje que representan estos alimentos con respecto a la producción de todo el país.

Alimentos	% Respecto a la producción total	Alimentos	% Respecto a la producción total
Leche fresca	42	Cebolla colorada	81
Arroz	49	Col	85
Maíz duro	46	Cebolla blanca	91
Papa	64	Ganado porcino	71
Frejol seco	71	Ganado ovino	82
Maíz suave	76	Huevos de plantel	41
Zanahoria amarilla	77	Huevos de campo	73

Fuente: Chiriboga, 2005 y SIPAE, 2007 en Chauveau y Taipe (2012)

Los pequeños productores a pesar de su importancia en la producción de alimentos en el Ecuador sufren de un limitado acceso a los recursos productivos (agua y tierra).



Fuente: SIPAE

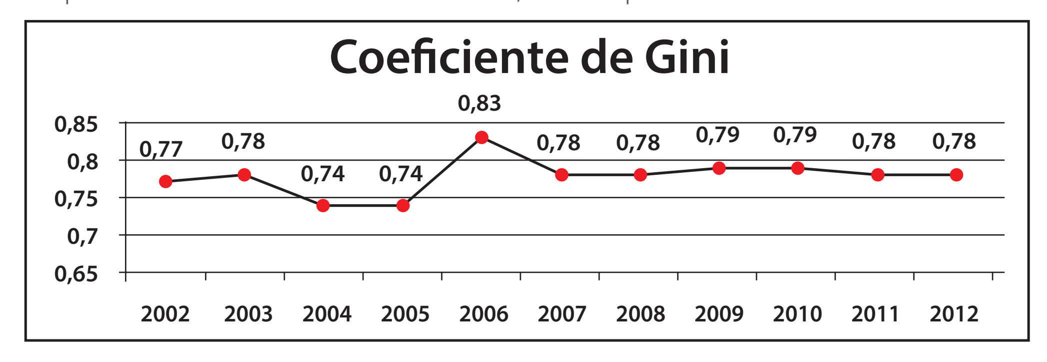
El cuadro muestra como la mayoría de unidades productivas (UPAs) que representan a los pequeños y pequeñas propietarias son quienes tienen menor acceso a la tierra y el agua. A pesar de ser ellos quienes producen la mayoría de alimentos de consumo interno. Por ello en el Ecuador "aún existe un modelo de desarrollo agropecuario excluyente para el campesinado y acaparador de la tierra cultivable para la gran empresa" (Daza, 2015).

La inequidad en el acceso a la tierra, para la pequeña y mediana agricultura, se visibiliza mejor en la tabla a continuación:

Tamaño de agricultura	UPAS	Superficie de tierra que controla
Pequeña y mediana agricultura	84,5%	20% del suelo cultivables
Agricultura empresarial	15%	80% del suelo cultivable

Fuente: SENPLADES, 2014 en Daza, 2015.

En el gráfico se muestra, a través del índice de Gini, la desigualdad en el acceso al suelo productivo y se revela la forma en la que se ha distribuido la tierra en el Ecuador, desde el período 2002 - 2012.



Fuente: INEC-ESPAC 2002-2001 en Daza, 2015

INDICADORES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA[11]

Se presentan a continuación algunos indicadores del derecho humano a la alimentación, con los cuales se pueden realizar análisis sencillos de la situación de este derecho en un territorio y contexto específico.

Existencia de normas constitucionales y legales que ratifiquen e incorporen el derecho a la alimentación: con este indicador se puede analizar hasta qué punto el estado ha incorporado a nivel interno la normativa internacional que consagra el derecho a la alimentación. Para un análisis interno se puede tomar en cuenta normas locales, cómo ordenanzas municipales, normas reglamentos u otros.
Por ejemplo el GAD Provincial de Pichincha declaró la provincia como libre de transgénicos y apoyo a la producción agroecológica, o el Municipio de Cotacachi que mediante ordenanzas fomenta y apoya la producción y comercialización de pequeños productores.

Existencia de instituciones públicas que tengan como objetivo trabajar por el derecho humano a la alimentación: la existencia de instituciones de carácter público encargadas de la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos. Existen instituciones capaces de traducir las normas en la práctica y generar políticas públicas coherentes. Por ejemplo la COPISA (Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria).

Existencia y pertinencia de programas específicos de lucha contra el hambre y garantía del derecho a la alimentación (DaA) en el marco de una política pública con perspectiva de derechos humanos: se necesita saber si existen estudios sobre la problemática, si se tiene en cuenta, para proponer programas, a las víctimas de las vulneraciones, además si se cuenta con un enfoque de género, generacional y étnica.

Existencia de programas de prevención de desastres naturales y de asistencia humanitaria a poblaciones víctimas de desastres naturales u otros tipos de emergencias que amenazan el derecho a la alimentación: se debe analizar la capacidad del estado para prevenir desastres naturales, así como la capacidad de respuesta para disminuir los impactos negativos de estos desastres con respecto al DaA.

Reflexionemos sobre lo que paso en el terremoto del 16 de abril de 2016 en Ecuador: ¿cómo respondieron el gobierno nacional y los gobiernos locales, estuvieron preparados?, ¿cómo respondió la sociedad civil?, después de lo ocurrido ¿conoces si existen programas de prevención de desastres y asistencia humanitaria en Ecuador? Si conoces uno de estos programas ¿sabes si es iniciativa del gobierno o de la sociedad civil?

Existencia de una política agrícola y de redistribución de la tierra y reforma agraria que mejore la capacidad nacional de producción de alimentos: evaluar la existencia de programas destinados a apoyar a los campesinos y campesinas en la producción de alimentos, así como los mecanismos para la de redistribución de la tierra que aseguren un acceso equitativo a este recurso.

Reflexionemos sobre la Ley de Tierras y Territorios y su reglamento: consideras que ¿conoces lo que dice la ley de tierras y territorios y su reglamento?, crees que ¿beneficia a los/as campesinos y pequeños productores? A tu criterio ¿esta ley ayuda a la redistribución de la tierra y reforma agraria?

Porcentaje de alimentos disponibles por persona: identificar la cantidad de alimentos disponibles por persona sea por producción local, importaciones y/o ayuda alimentaria. Se debe buscar información sobre la calidad de los alimentos disponibles y su adecuación en términos nutritivos y culturales.

Reflexionemos: ¿quiénes producen nuestros alimentos? ¿Qué alimentos estamos consumiendo? y ¿cómo está esta situación en su zona? ¿La mayoría de alimentos quw consume tu familia son naturales o procesados?

Porcentaje de la población con desnutrición y malnutrición: a través de este indicador se puede identificar el porcentaje de la población que no tiene acceso a la alimentación, si hacemos una clasificación segmentada se puede determinar a qué género, procedencia, grupo etario, étnico pertenece la población donde se vulnera su DaA.

Reflexiones en el capítulo II de este documento se habla de la situación del alimentaria y nutricional en el Ecuador, en tu zona/comunidad/recinto ¿hay desnutrición, malnutrición? ¿Quiénes son las personas más afectadas (niñxs-mujeres-ancianxs-tdxs)? ¿ cuáles consideras tu son los factores que tienen que ver con esta problemática , despojo o carencia de tierra, falta de riego, créditos o asistencia técnica?

Porcentaje de la población que vive en pobreza y pobreza extrema, de la población desempleada y la población rural que no tiene acceso a tierras cultivables: la información sobre el número de personas en pobreza y extrema pobreza así como de quienes no acceden a un empleo digno, de quienes no acceden a la tierra, esto nos lleva a reflexionar sobre las políticas sobre el acceso seguro y suficiente a alimentos adecuados.

Reflexionemos: crees que ¿en tu zona/recinto/comunidad/organización hay pobreza y/o extrema pobreza? ¿Por qué?

Porcentaje de la población que no cuenta con acceso a agua potable y saneamiento básico: este indicador refleja si se cuenta con las condiciones adecuadas de saneamiento básico, que hacen parte del entorno de preparación y consumo de los alimentos.

Reflexionemos ¿por qué es importante tener acceso a los servicios básicos para el derecho a la alimentación?

Existencia de políticas adecuadas de nutrición: buscar información sobre las medidas que los gobiernos locales, regionales y nacionales asumen para facilitar el derecho a la alimentación. Entre los datos a buscar: alimentación balanceada, estímulo en la lactancia materna, manejo de basuras y desechos, distribución adecuada de los alimentos al interior de los hogares, y todo aquello que estimule el adecuado uso de los alimentos.

Autonomía de los grupos étnicos: evaluar la posibilidad que tiene los grupos étnicos de planear y ejecutar su propio proceso de desarrollo, el respeto a su territorio, sus costumbres propias y la relación con la tierra y los alimentos de acuerdo con su forma de ver el mundo; y la aceptabilidad de los alimentos entregados como ayuda alimentaria en los casos que así fuera.

Reflexionemos: ¿el Estado da prioridad a programas que incentiven el uso de alimentos locales con gran valor nutritivo, por ejemplo la quinua, el amaranto?
¿Los niñxs de tu familia han recibido suplementos alimenticios, por ejemplo las chispitas? ¿Consideras que ese producto es culturalmente adecuado?



EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS

A partir de los indicadores trabajados en este documento analice, a través de la información que recolecte, como está el derecho a la alimentación en su provincia, ciudad, parroquia o comuna/recinto:

Análisis

SEGUNDA PARTE

LA ALIMENTACIÓN ES UN DERECHO DE TODAS Y TODOS



La Soberanía Alimentaria plantea el derecho a una alimentación suficiente, saludable y culturalmente apropiada para todos los individuos, pueblos y comunidades, incluidos aquellos que tienen hambre, están bajo ocupación, están en zonas de conflicto y son marginados; y rechaza la propuesta de que el alimento es solo una mercancía para el agronegocio internacional[12]. A continuación conoceremos qué son los Derechos Humanos, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y con detalle entenderemos DHANA.

1. LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados se comprometieron a asegurar que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, sean tratados de manera igualitaria.

1.1. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Son derechos y garantías que nos pertenecen por el hecho de ser seres humanos.

"Es todo aquello que nos permite crecer y desarrollarnos plenamente como personas en todos sus aspectos".

Los derechos humanos son derechos innatos a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

RECORDEMOS....
¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?





Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos no se pueden restringir, dividir, cumplir en partes o intercambiar unos por otros.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

1.2. PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Universales	=	Pertenecen a todas las personas.
Inalienables	=	No deben suprimirse
Indivisibles	=	No se pueden separar o priorizar
Interdependientes	=	Todos son indispensables y están relacionados

1.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.



2. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

2.1 ¿QUÉ SON LOS DESCA?



Son derechos humanos, necesarios para que los individuos tengan la garantía de que podrán disfrutar de sus libertades civiles y políticas, y de que sus proyectos de vida se realizarán en las mejores condiciones gracias al acompañamiento y cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones en esta materia (González, 2006).

Son derechos que posibilitan un nivel de vida adecuado para las personas dentro de un concepto de dignidad humana.

La finalidad de los DESCA es permitir que las personas dispongan de la capacidad y la libertad necesarias para vivir una vida con dignidad y lograr la eliminación de las barreras sociales que obstaculizan la plena participación de todos en la vida económica y social.

El reconocimiento de los DESC por parte de los Estados no corresponde a simples actos de buenas intenciones sino a obligaciones que se derivan directamente de tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1966) y las normas establecidas por organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como también de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política.

> Quien ignora sus derechos no es capaz de reclamar ante los poderes públicos y defenderse ante las amenazas o vulneraciones de ellos.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC, es el texto básico que regula de manera exhaustiva los DESC, el cual ha sido suscrito por más de 155 Estados, entre ellos Ecuador y todos los de América Latina. Es un tratado de obligatorio cumplimiento que permite reclamar de los poderes públicos el cumplimiento cabal de los derechos consignados en él.

Estos derechos posibilitan a la persona y su familia gozar de un nivel de vida adecuado y adquieren mayor importancia en un mundo en el que millones de personas viven en condiciones de pobreza y marginación, con pocas posibilidades de acceder a educación, trabajo, alimentación o vivienda.

2.2 ¿Cuáles son los DESCA?

Se trata de derechos tan básicos e inherentes a la persona humana que basta decir para comprenderlos, alimentación, seguridad social, salud física y mental, vivienda, trabajo, sindicalización, educación, medio ambiente sano y agua.

Hay una lucha social que exige que se consideren en este grupo los derechos ambientales




LOS DERECHOS ECONÓMICOS SE REFIEREN A LA VIDA LABORAL DE LAS PERSONAS.
POR EJEMPLO: EL DERECHO AL TRABAJO (LIBERTAD SINDICAL Y HUELGA) EL DERECHO A CONDICIONES LABORALES JUSTAS
LOS DERECHOS SOCIALES SE REFIEREN AL ESTÁNDARD Y LA CALIDAD DE VIDA DE TODAS LAS PERSONAS, INCLUYENDO A AQUELLAS PERSONAS QUE NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
POR EJEMPLO: EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL EL DERECHO A LA SALUD LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS, MUJERES, NIÑOS/AS
EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SE INCLUYE EN EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO
LOS DERECHOS CULTURALES SE REFIEREN A LA ESFERA CULTURAL DE LA VIDA
POR EJEMPLO: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL LOS DERECHOS DE MINORÍAS
DERECHOS AMBIENTALES: EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO
EN NOVIEMBRE DE 1998, SE FIRMÓ EL LLAMADO PROTOCOLO DE SAN SALVADOR. EN EL CUAL SE RETOMARON LOS CONTENIDOS DEL PIDESC Y SE AMPLIARON PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE AL AGREGAR DERECHOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS DE LA POBLACIÓN, A PARTIR DE ENTONCES SE LES CONOCE COMO DESCA

EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Qué derechos económicos, sociales, culturales y/o ambientales se vulneran más en tu comunidad, asociación o recinto?

2. Explica con tus propias palabras por qué el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales contribuye a que las personas tengan mejores condiciones de vida

3. 3. LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN ADECUADA ES UN DERECHO HUMANO

El derecho a la alimentación ya se encontraba reconocido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, y está contemplado en su Art 25 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.[13] Sin embargo, es el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)[14] el que más ampliamente se refiere al Derecho a la Alimentación en su Art. 11 cuando señala el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre (Art. 11, numeral 2).

El Comité de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU interpretó el contenido y alcance del art. 11 del PIDESC en la Observación General No. 12 (OG No.12)[15], determinó que se entiende por derecho a la alimentación y estableció que el contenido básico del derecho a la alimentación es la disponibilidad de alimentos y la accesibilidad a los mismos.

"El Derecho a la Alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer, o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla."[16]

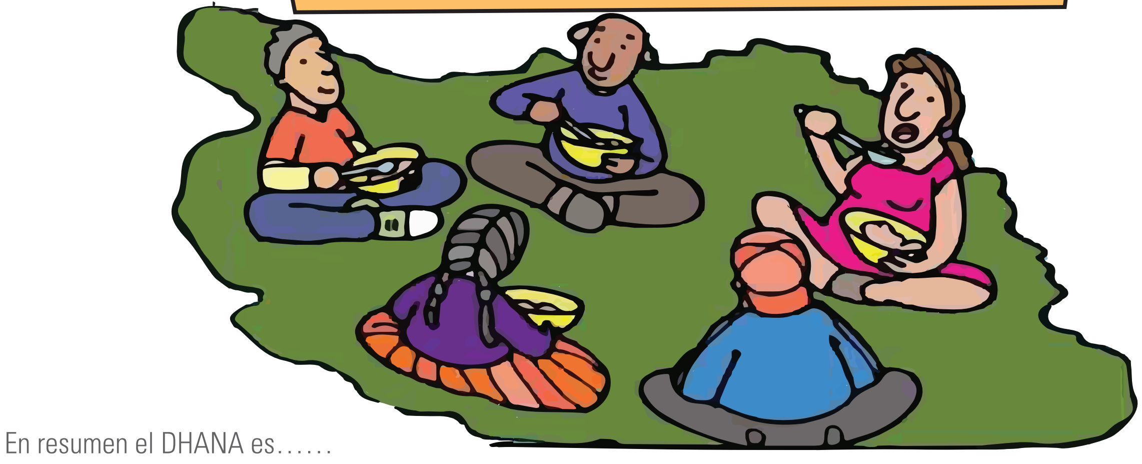
El DHANA es el derecho de toda persona a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra o dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. (Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación).

13 Artículo 25 de la DUDH: "1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (…)

14 Artículo 11 PIDESC 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación (…)

15 Las Observaciones Generales no son vinculante jurídicamente ("softlaw"), interpreta las normas del PIDESC. La OG No. 12 fue resultado del pedido de los Estados asistentes a la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996 para que el CESCR interprete el art. 11 del PIDESC sobre DaA.

16 La interpretación oficial del Derecho a la Alimentación fue elaborada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General Nº 12.



En resumen el DHANA es……

- Tener acceso a alimentos sanos y nutritivos en cantidad y calidad suficientes.
- Tener acceso a los recursos que nos permiten alimentarnos.
- Exigir que el Estado RESPETE, PROTEJA Y GARANTICE nuestro Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada.
- Que podamos vigilar las políticas públicas.
- Que las autoridades sean responsables por sus decisiones.

De acuerdo al PIDESC, el Derecho a la Alimentación tiene dos dimensiones indivisibles: el derecho a estar libre de hambre y el derecho a una alimentación adecuada.

Luchar por el DHANA es luchar por la dignidad humana y la justicia social. Es necesario aplicar políticas nacionales e internacionales adecuadas para acabar con el hambre, tener una alimentación y nutrición adecuada.

El DHANA no significa solamente el derecho a acceder a las calorías, proteínas y otros nutrientes que necesitamos para vivir. El DHANA incluye muchos otros elementos, además de principios y obligaciones de los estados.

El Estado Ecuatoriano ha reconocido el Derecho a la Alimentación, en el Artículo 13 de la Constitución Política del Ecuador, como el derecho que tienen las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; para lo cual se promoverá la Soberanía Alimentaria.

• Cabe señalar que el DHANA es indispensable para el disfrute de otros derechos como el derecho a la vida, a la salud y a la educación. Así mismo, sin el derecho al agua[17], a la tierra[18] , la agricultura[19] y la no discriminación[20] no se puede ejercer efectivamente el DaA.

ERRORES COMUNES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA

El DHANA NO es lo mismo que un derecho a ser alimentado.	Muchos presumen que el DHANA significa que el Gobierno debe entregar alimentos en forma gratuita. Se trata de un error. El DHANA no es un derecho a ser alimentado. No obstante, cuando los habitantes no pueden alimentarse con sus propios medios, el Estado debe suministrar alimentación directamente (desastres naturales, guerras, hambrunas, etc).
La denegación del DHANA NO es el resultado de la falta de alimentos en el mundo.	Podría pensarse que se deniega a las personas el DHANA porque no hay suficientes alimentos para todos. No obstante, según la FAO, el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población. La causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles.
El DHANA NO es lo mismo que el derecho a una alimentación segura.	El DHANA es más que el derecho a la alimentación segura. Se entiende en ocasiones que el DHANA se refiere a las normas relativas a los alimentos disponibles en el mercado, que deben ser sanos. Esto es demasiado limitado. El DHANA requiere que la alimentación adecuada esté disponible y sea accesible. Lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado, tomando en cuenta los aspectos culturales y la fisiología de la persona (por ejemplo, sexo, edad y salud).

17 Observación general No. 15 del Comité de Derechos económicos, sociales y Culturales., párrafo 3, 6

18 Art. 11.2 del PIDESC, Art. 1,2, Convenio 169 de la OIT "Convenio sobre pueblos indígenas y tribales"; Art. 7.1.2, 8.2, 10,26, 29.2 Declaración de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, ´párrafos 4

19 Art. 9 Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Art. 11.2 PIDESC.

20 Es un derecho transversal para todos los derechos, Art. 2 DUDH, Art. 2.2. y 3 del PIDESC

2. EL CONTENIDO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA

Estos son los elementos del DHANA, que están íntimamente vinculados y se complementan entre sí:

ADECUABILIDAD



Al hablar de la adecuabilidad de los alimentos, nos referimos al derecho de las personas a consumir suficientes alimentos sanos y de calidad. Los alimentos que consumimos no deben ser nocivos para la salud y deben ser suficientes, no solo en cantidad sino también en calidad. La calidad implica que los alimentos deben proveernos todas las vitaminas, proteínas, minerales y calorías necesarias para gozar de una buena salud y desempeñarnos en las diferentes actividades, a lo largo de toda nuestra vida.

Este elemento DHANA hace referencia a nuestros hábitos de consumo, es decir, a los alimentos que consumimos diariamente. Hoy en día, nos han impuesto alimentos con poco valor nutricional y que, en muchas ocasiones, han sido diseñados por la biotecnología de las grandes corporaciones transnacionales. Muchos de los alimentos que consumimos hoy vienen de las grandes tiendas o supermercados y cada vez menos de las manos de los productores que los cultivan.

A través de la biotecnología, se pueden transformar las características biológicas de las especies vivas. Esta tecnología comprende desde los “injertos” o el cruce natural de variedades basado en los conocimientos ancestrales, hasta la sofisticada ingeniería genética desarrollada por las corporaciones transnacionales. A través

de la ingeniería genética, se pueden producir los transgénicos u organismos genéticamente modificados, que son plantas o animales en los que el hombre ha colocado genes de otras especies, aunque no exista ninguna compatibilidad entre estos. En los últimos años, casi todos los avances biotecnológicos son controlados o desarrollados en función de los intereses de las empresas transnacionales[21].

Los siguientes son los artículos de la Constitución del Ecuador que hacen mención explícita a la adecuabilidad de los alimentos:

El Artículo 281, sobre Soberanía Alimentaria, dispone que el Estado debe proteger a la población del consumo de alimentos contaminados, o que pongan en riesgo su salud, o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos; garantizar un entorno adecuado, para asegurar la inocuidad de los animales que consumimos; y fomentar la producción ecológica de alimentos y animales.

En el Artículo 15, sobre Ambiente Sano, se prohíben explícitamente los organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana, o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas.

En el Artículo 66, sobre los Derechos de Libertad Personal, se prohíbe el uso de material genético y la experimentación científica que atente contra los Derechos Humanos.

En el Artículo 401, sobre Biodiversidad, se declara al Ecuador territorio libre de cultivos y semillas transgénicas, pero queda abierta la posibilidad de introducirlos cuando exista un interés nacional debidamente fundamentado.

Tanto en el Artículo 401, sobre Biodiversidad, como en el Artículo 281, sobre Soberanía Alimentaria, se regula la biotecnología bajo estrictas normas de seguridad, y se prohíben prácticas riesgosas para el ser humano.

El Artículo 52, sobre Personas Usuarias y Consumidores, otorga el derecho a las personas para obtener alimentos de calidad, y contar con información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

El Artículo 55 permite a los usuarios y consumidores constituir asociaciones para promover la información y educación sobre sus derechos y la defensa de los mismos.

21 MANTILLA y MORALES, 2006, pág. 42.

ACEPTABILIDAD CULTURAL

El lograr calidad e inocuidad alimentaria puede resultar insuficiente si se contravienen las costumbres, cosmovisiones o los proyectos de vida de los distintos pueblos y comunidades.

Para los indígenas, afrodescencientes, montubios, etc., pueblos y comunidades con costumbres arraigadas y visiones del mundo particulares, la alimentación significa mucho más que una simple fuente de nutrientes y energía. Los alimentos son parte de su cultura, de la relación con su territorio, de sus formas de organización social, de su biodiversidad agrícola, de la continuidad de la vida a través de sus semillas que para estos pueblos significa la continuidad y prevalencia de la existencia misma. Por eso, el respeto a la cultura, la tradición y los hábitos alimenticios de los diferentes pueblos y comunidades es otro elemento fundamental del DHANA[22].

Las mejoras en los hábitos de consumo y producción de alimentos deberían darse como resultado de los cambios naturales de la vida social y de las visiones culturales, mas no por la imposición de hábitos alimentarios ajenos a los diferentes colectivos humanos[23]. Sin embargo, la publicidad descontrolada que existe en torno a la comida "rápida" y "chatarra", producida por grandes empresas de alimentos, ha contribuido a restarle valor a la alimentación y nutrición adecuada. Además, las políticas de comercio que han promovido la importación masiva de alimentos también han impuesto hábitos alimentarios ajenos a la cultura de muchos pueblos y comunidades, lo que ha desencadenado problemas graves de salud que ya lo habíamos mencionado como son la desnutrición, y además destruyendo las fuentes de ingresos de hombres y mujeres productores de alimentos.

De hecho, una de las consecuencias menos publicitadas de la liberalización del comercio es, justamente, el efecto que tiene en la pérdida de la cultura alimentaria de los pueblos. Un reciente informe demuestra que el actual sistema de comercio no solo ha creado en los países un alto grado de dependencia, sino que también puesto en peligro la capacidad de los productores locales de vivir de sus propias cosechas, generando problemas en la balanza de pagos para los países importadores netos de alimentos, etc., además de haber desplazado los alimentos que han sido parte de la cultura milenaria de los países[24].

Como vimos en el capítulo anterior, pese a que el trigo es un alimento tradicionalmente utilizado por las culturas ancestrales en Ecuador, este ha dejado de ser producido en el país, como consecuencia de las políticas basadas en la seguridad alimentaria.

---

22 MANTILLA y MORALES, 2006, pág.56.
23 Ibídem, pág. 57.
24 DE SCHUTTER, diciembre, 2008.



Además del Artículo 13, sobre el Derecho a la Alimentación, que reconoce el respeto por la cultura, la tradición y los hábitos alimentarios de los diferentes pueblos y comunidades del Ecuador, la nueva Constitución del Ecuador incluye los siguientes artículos que defienden este elemento:

Los Artículos 57, 58 y 59 reconocen a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, al pueblo afroecuatoriano y al pueblo montubio, sus derechos colectivos para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y visión propia.

El Artículo 57 garantiza especialmente la consulta previa, libre e informada, cuando cualquier actividad que se pretenda desarrollar en sus tierras ponga en peligro su cultura; indicando que las comunidades, pueblos y nacionalidades deben de participar en los beneficios que esos proyectos reporten, y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

El Artículo 281, sobre Soberanía Alimentaria, no solo habla de la necesidad de evitar la dependencia de la importación de alimentos, sino que establece que el Estado debe promover la recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella, así como el uso, libre intercambio y conservación de las semillas nativas esenciales para la producción de los alimentos culturalmente adecuados para la población del Ecuador.

DISPONIBILIDAD



Cuando hablamos de disponibilidad, nos referimos al derecho de una persona, pueblo o comunidad a tener alimentos, ya sea accediendo a los recursos productivos que les permitan producir sus propios alimentos, y/o accediendo a mercados u otros mecanismos de distribución, transacción o intercambio de alimentos, que funcionen adecuadamente.

La disponibilidad de alimentos hace referencia a que, en un espacio geográfico determinado (país, región, pueblo, comunidad, etc.), se pueda mantener una oferta de alimentos adecuada para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas y colectivos.

Para poder disponer de alimentos, las personas, pueblos, comunidades, etc., deben tener acceso permanente a los recursos productivos y bienes naturales necesarios, como la tierra, el agua de los ríos, bosques, manglares, el territorio, etc. Es entonces cuando hablamos del Derecho a Alimentarse. Sin embargo, el solo acceso no garantiza la disponibilidad de alimentos; se necesita crear o fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la agricultura familiar campesina, de la pesca artesanal y de las actividades productivas de las comunidades indígenas, para que puedan concretarlas de una manera social y ecológicamente sostenible, para esto es vital que el manejo de semillas permanezca en manos de los pueblos y comunidades.

Comúnmente, este elemento fundamental del DHANA no es garantizado para millones de seres humanos. La mayoría de personas que padecen hambre en el mundo no pueden acceder a los recursos productivos que le permitan alimentarse, y/o el acceso a estos es extremadamente desigual.

Como vimos en el capítulo anterior, la propiedad de la tierra se encuentra altamente concentrada: Ecuador está entre los países latinoamericanos que reflejan mayores niveles de concentración de la propiedad agraria, sin que esto haya variado casi nada en los últimos cincuenta años.



El Artículo 281, sobre Soberanía Alimentaria, llama al Estado a desarrollar organizaciones y redes de comercialización y distribución de alimentos, a generar sistemas justos y solidarios para su distribución y comercialización, y a impedir prácticas monopólicas, así como cualquier tipo de especulación con los alimentos.

Los Artículos 335, 336 y 337, sobre Intercambios Económicos y Comercio Justo, dispone que el Estado sancionará y evitará cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados y asegurará la transparencia, eficiencia y competencia en los mercados, en igualdad de condiciones y oportunidades; además, el Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, trasformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas.

El Artículo 57, sobre los Derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, reconoce el derecho colectivo a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, para conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienable, inembargable e indivisible; a mantener la posesión ancestral de sus tierras y territorios; y a no ser desplazados de ellas.

El Artículo 281, sobre Soberanía Alimentaria, llama al Estado a promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y a otros recursos productivos.

El Artículo 282 dispone que el uso y el acceso a la tierra y agua de riego deben cumplir con la función social y ambiental, y los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental, para garantizar la producción de alimentos. En este artículo, se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

Los Artículos 405, 406 y 407, sobre los Ecosistemas, dispone que el Estado prohíba que las personas o empresas extranjeras adquieran títulos de tierras o concesiones, así como la actividad extractiva de recursos no renovables, en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal, aunque se estipula una salvedad en caso de interés nacional.

El Artículo 334, sobre la Democratización de los Factores de Producción, llama al Estado a promover el acceso equitativo a los factores de producción; para lo cual, evitará su acaparamiento, promoverá su redistribución y eliminará privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. En especial, desarrollará políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras en el acceso a los factores de producción, entre otros.

ACCESIBILIDAD



Cuando hablamos de la accesibilidad, nos referimos a la posibilidad de los individuos y las comunidades de obtener sustentablemente los alimentos disponibles, bien sea comprando, autoproduciendo o intercambiando. De nada sirve que exista una oferta de alimentos en un país, si las personas o colectivos no pueden acceder a ellos y satisfacer sus necesidades básicas. La accesibilidad de alimentos puede ser económica y física.

ACCESIBILIDAD ECONÓMICA



Por acceso económico entendemos la posibilidad de las personas y colectivos de acceder a alimentos mediante todo tipo de actividades económicas que no menoscaben su dignidad humana. Esto significa: por un lado, que las personas deben contar con trabajos bien remunerados que les permitan comprar los alimentos adecuados; y, por otro, que las personas y colectivos tengan la opción de acceder a alimentos a través de actividades como el cultivo, la pesca, agricultura, ganadería, etc., que les permitan alimentarse directamente.

El porcentaje más alto de las personas que carecen de ingresos propios son las mujeres, especialmente las que se dedican al trabajo doméstico no remunerado, no reciben pago por su trabajo o se encuentran desocupadas. Las mujeres enfrentan graves problemas, como la dificultad de acceder a los puestos de trabajo, a pesar de ser más de la mitad de todos los ecuatorianos; tasas de desempleo más altas que los hombres; y grandes diferencias en los ingresos con sus pares masculinos con igual nivel educativo.

Los artículos que mencionan la accesibilidad económica de los alimentos por medio de un trabajo justamente remunerado son los siguientes:

Los Artículo 33 y 328, sobre Trabajo y Seguridad Social, establecen que el Estado garantizará a las personas trabajadoras remuneraciones justas, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia. El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la Ley, de aplicación general y obligatoria.

El Artículo 66, sobre Derechos de Libertad, numeral 17, reconoce que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso.

El Artículo 330 garantiza que las personas con discapacidad tendrán iguales condiciones en la inserción y remuneración del trabajo; y ordena la implementación de servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad.

En el Artículo 331, se garantiza a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia hacia a las mujeres, en el trabajo.

ACCESIBILIDAD FÍSICA

La accesibilidad física implica que la alimentación adecuada debe ser accesible para todos y todas, incluyendo aquellas personas y colectivos que, por una u otra razón, no estén en condiciones de producir sus propios alimentos, o de trabajar. Este aspecto del DHANA es de suma importancia para los lactantes y niños pequeños, las personas de edad, las personas con discapacidad física, las personas que atraviesan la fase terminal de la vida, aquellas con problemas médicos persistentes y las que viven en zonas propensas a los desastres. También es importante para personas desempleadas, ya que concretar el Derecho a Alimentarse significa contar con un programa especial de apoyo que les permita poder nutrirse adecuadamente y con dignidad.

Los programas de ayuda alimentaria, muchas veces, no han cumplido con principios de Derechos Humanos y han sido ampliamente cuestionados por haber respondido, en varias ocasiones, a los intereses geopolíticos y comerciales de los estados donantes, ocasionando un círculo vicioso en donde los países receptores profundizan su dependencia alimentaria y ven destruida su capacidad productiva. Como parte de un subsidio adicional, a las exportaciones de países industrializados como Estados Unidos (principal país de origen de este tipo de ayuda), la ayuda alimentaria comúnmente ha colocado los excedentes de la producción agrícola de los países de origen, ampliando sus mercados en otros países, y fomentado el desarrollo de las empresas de transporte y carga[25]. La ayuda alimentaria va disminuyendo, mientras aumentan las exportaciones de los productos originalmente introducidos al mercado con carácter de ayuda[26].

25 SALGADO, 2002, pág. 37.
26 Ibidem, pág. 41.



El Estado reconoce, en los Artículos 35 al 39 y 43 al 51, que las personas adultas mayores, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados.

El numeral 14 del Artículo 281, sobre Soberanía Alimentaria, estipula que los alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios deben proceder prioritariamente de redes asociativas de pequeños productores y productoras. En el numeral 12, además, se estipula que las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos deberán ser dotadas de alimentos. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.

Los Artículos 34, y 367 al 369, sobre Seguridad Social, establecen que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable, regido por los principios de Derechos Humanos; no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de toda la población ecuatoriana, independientemente de su situación laboral. La protección de las contingencias (enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley) se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.

Los Artículo 333 y 369 definen que la protección de la Seguridad Social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar y las prestaciones se financiarán con aportes y contribuciones del Estado.

El Artículo 373 establece que el Seguro Social Campesino es un régimen especial para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal.

SOSTENIBILIDAD

Hace referencia a la posibilidad de que las generaciones presentes y futuras accedan a los alimentos, es decir, al concepto de Seguridad Alimentaria. Entraña la noción de disponibilidad y accesibilidad a largo plazo.



EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Explica con tus palabras ¿qué es el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y por qué es importante exigir que se respete este derecho humano?

2. Identifica ¿cuál o cuáles de los elementos del DHANA (incluyendo los artículos de la Constitución), no se está cumpliendo en los siguientes casos?

Caso 1: El agua de las lagunas, ubicadas en el páramo, abastece de agua para riego y consumo humano a cerca de 20 comunidades, hace 3 años están siendo contaminadas por los residuos que bota una empresa minera que tiene la concesión para la explotación minera. Líderes y lideresas de la zona denunciaron ante la defensoría del pueblo que sus sembríos se ven afectados y no producen como antes y que el agua que consumen está provocando que la gente se enferme. Los niños y niñas de la escuela de la zona presentan enfermedades digestivas en los últimos años.

Caso 2: Las intensas lluvias causaron una fuerte inundación por el desbordamiento del río cercano a un poblado de la Costa norte del país. La mayor parte de las casas fueron destruidas por la fuerza del agua, la cosecha se perdió casi en su totalidad, el 80% del ganado se perdió y es casi imposible llegar por tierra al lugar pues los caminos fueron destruidos. Aunque el gobierno hizo llegar ayuda en comida, frazadas y carpas y algo de ropa, no ha sido suficiente, pues los pobladores dicen que a causa del desastre se ha presentado muchas enfermedades respiratorias y digestivas; la alimentación no es la adecuada para recuperar la salud y tampoco los medicamentos necesarios. Por otro lado, los alimentos que han llegado a la zona no son los que la gente del lugar está acostumbrada a consumir y hay enlatados, que según las autoridades del lugar, tiene fechas vencidas.

Caso 3: Un despido masivo en una fábrica ha dejado 100 trabajadores y trabajadoras desempleadas. A tres meses de lo sucedido reclaman ayuda del gobierno porque la falta de recursos económicos afecta el sustento de sus familias. Entre los trabajadores despedidos hay dos personas con discapacidad que se encuentran en situación crónica, ya que era su única fuente de ingresos.

TERCERA PARTE

OTROS CONCEPTOS LIGADOS AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA



Existen tres conceptos estrechamente ligados al Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada que han sido debatidos ampliamente y que su utilización implica la toma de una posición política como el concepto de seguridad alimentaria, cuyo enfoque reivindican más los estados; la soberanía alimentaria, planteada desde las organizaciones y movimientos sociales y que incluso constan en las constituciones de Ecuador y Bolivia y un tercer concepto, que aún es muy poco conocido como el autonomía alimentaria que plantean las organizaciones indígenas y campesinas de Colombia.



SAN: HAY SEGURIDAD ALIMENTARIA CUANDO EL ESTADO GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS ALIMENTOS SUFICIENTES PARA QUE TENGAN UNA VIDA SANA DURANTE TODA SU VIDA

a. SEGURIDAD ALIMENTARIA

La definición de seguridad alimentaria se ha desarrollado desde que surgió en la Cumbre Mundial sobre Alimentación de 1974. [27] Es el acceso (físico y económico) de todas las personas y en todo momento a suficientes alimentos (en calidad y cantidad) inocuos (libre de sustancias nocivas) y nutritivos (proporcionan el valor nutricional esperado)[28], que sirven para satisfacer las necesidades alimenticias[29] y preferencias alimentarias, con el fin de llevar una vida sana y activa.[30]

Los pilares que permiten alcanzar la seguridad alimentaria son los siguientes:



- Disponibilidad: De alimentos a nivel local o nacional, tienen en cuenta la producción, las importaciones, el almacenamiento y la ayuda alimentaria.
- Acceso: comercio, trueque, recolección de alimentos silvestres y redes de apoyo social.
- Utilización biológica: Es la forma en la que el cuerpo aprovecha los diversos nutrientes de los alimentos. Estado salud de las personas
- Estabilidad: Abastecimiento confiable en todo momento y para todos los miembros de la familia (espacio y tiempo).

Existe inseguridad alimentaria cuando las personas no acceden a los alimentos suficientes, libres de sustancias nocivas y nutritivos que les permite satisfacer sus necesidades alimentarias y llevar una vida sana y activa.

---

27 Sobre la evolución del concepto, ver más en: ftp://ftp.fao.org/es/esa/policybriefs/pb_02_es.pdf
28 http://www.fao.org/righttofood/kc/glossary_es.htm
29 Ver en este trabajo en Disponibilidad de alimentos.
30 Plan de Acción de la Cumbre Mundial Sobre Alimentación 1996, párrafo 1.

b. SOBERANÍA ALIMENTARIA UN NUEVO PARADIGMA



El concepto de soberanía alimentaria fue planteado por la Vía Campesina[31] y presentado al debate público por primera vez en la Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996[32], organizado por la FAO, desde entonces ha sido la bandera de lucha de varias organizaciones sociales. El concepto ha sido objeto de debate a nivel internacional[33]. Sin embargo, ha sido reconocido como un derecho en las constituciones de Ecuador y Bolivia[34] .

La noción de soberanía alimentaria hace referencia al derecho de los pueblos y de los países a definir su política agraria y alimentaria. El derecho de los campesinos a producir alimentos y el derecho de los consumidores a poder decidir qué quieren consumir, dependiendo de cómo y quién lo produce.

> "Es el derecho de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades a decidir libre y soberanamente todas sus políticas relacionadas con la alimentación, de forma que sean sanas para la gente y la naturaleza"

---

31 Red global conformada por millones de campesinos y campesinas, pequeños y medianos productores, pueblos sin tierra, indígenas, migrantes y trabajadores agrícolas de todo el mundo, http://viacampesina.org/es/index.php/organizaciainmenu-44

32 Fue el espacio en el que participo la sociedad civil de forma paralela que los representantes de los Estados miembros en la Cumbre.

33 Colectivo Agrario, "La Soberanía Alimentaria", Infografía, 2011, Ecuador.

34 Por ejemplo en la Constitución ecuatoriana (artículos 13, 281, 284), en la Constitución de Bolivia (art. 255,308), en la Ley de Soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de Nicaragua (Ley 693, publicada en el Diario Oficial No. 1333 del 16 de Julio del 2009)

La Soberanía Alimentaria responde a las siguientes preguntas[35]:

¿Qué se produce?

La Soberanía Alimentaria produce alimentos para el pueblo; pone en el centro de las políticas de alimentación, agricultura, ganadería y pesca el DHANA suficiente, saludable y culturalmente apropiada para todos los individuos, pueblos y comunidades, y rechaza la propuesta de que el alimento es solo otra mercancía para el agronegocio internacional.



35 Informe de síntesis, NYÉLÉNI, 2007.

¿Quién produce?

La Soberanía Alimentaria valora y apoya a los hombres y mujeres, campesinos y agricultores familiares, pastores, artesanos de la pesca tradicional, habitantes de los bosques, pueblos indígenas y trabajadores de la agricultura y la pesca, y también migrantes, quienes cultivan, críán, cosechan y procesan los alimentos. Se otorga el control sobre territorio, tierra, pastizales, agua, semillas, ganado y poblaciones de peces a proveedores locales de alimentos.



¿Cómo se produce?

La Soberanía Alimentaria se basa en la destreza y el conocimiento local de los proveedores alimentarios que conservan, desarrollan y manejan sistemas tradicionales de producción y cosecha, cuya sabiduría pueda ser transmitida a las generaciones futuras. La Soberanía Alimentaria utiliza las contribuciones de la naturaleza de manera diversa, con métodos de producción y cosecha agroecológica, contribuyendo a detener el cambio climático.



¿Para qué?

La Soberanía Alimentaria promueve la localización de los sistemas de alimentación, propiciando encuentros entre productores y consumidores de alimentos; pone a quienes proveen y consumen en el centro de la toma de decisiones en temas relacionados con la alimentación. La Soberanía Alimentaria resiste a las estructuras de gobierno, contratos y prácticas que dependen y promueven el comercio internacional insostenible e injusto, que otorga poder a corporaciones remotas y sin ninguna responsabilidad por sus acciones.



El Artículo 281 de la Constitución Política del Ecuador reconoce que la Soberanía Alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados, de forma permanente. El artículo incluye catorce numerales que estipulan como responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias, y de la economía social y solidaria.

2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.

3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.

4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.

6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella, así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.

8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.

9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación y comercialización.

10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos, que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos.
11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.

12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.

13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.

14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

LOS CUATRO PILARES O PRINCIPIOS DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada

Promover la adopción de políticas de alimentación y agricultura con un enfoque basado en derechos que conducirán a la terminación de la violación del derecho a la alimentación y nutrición adecuada y reducirán, y eliminarán progresivamente, el hambre y la desnutrición

Acceso a recursos productivos

Acceso continúo y uso sostenible de la tierra, agua, recursos genéticos y otros recursos naturales utilizados para la alimentación y producción agrícola.

Producción agroecológica dominante

Modelos agroecológicos familiares y comunitarios de producción de alimentos, en la práctica y a través de políticas, investigación y desarrollo.investigación y desarrollo.

Comercio y mercados locales

Políticas de comercio equitativas. Políticas en contra de los efectos negativos de las exportaciones subvencionadas, de los precios artificialmente bajos y de otros elementos semejantes que caracterizan el modelo actual de comercio agrícola

Entonces la soberanía alimentaria implica…..



- Producción agrícola local para alimentar a los pueblos localmente.
- Acceso de los productores de pequeña escala a tierra, agua, semillas, razas de animales y crédito.
- El derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.
- Derecho de los productores de pequeña escala a producir alimentos y el reconocimiento de los Derechos de los Productores.
- La agroecología no solo una forma de producir alimentos sino también de alcanzar medios de vida sostenibles, e integridad ambiental.
- Derecho consumidores decidir qué consumen; cómo y por quién es producido.
- El derecho de los países a protegerse de importaciones agrícolas y de alimentos tasados por debajo de su valor.
- Los precios agrícolas estén vinculados a los costos de producción.
- Participación de la población en toma de decisiones en política agrícola.
- Reconocimiento de los derechos de las mujeres productoras.

El derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada es diferente de la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria.

Estos tres conceptos son diferentes aunque se duplican en cierta medida. Según la FAO, existe ***seguridad alimentaria*** "cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana".

La ***soberanía alimentaria*** es un concepto emergente en cuya virtud las personas definen su propio alimento y su propio modelo de producción de alimentos (como la agricultura y la pesca), determinan el grado en que quieren o pueden abastecerse por sí mismos y proteger la producción interna de alimentos, así como regular el comercio a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible.

El ***derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada*** es un derecho humano reconocido en el derecho internacional que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria.

Seguridad alimentaria (objetivo político)
El DHANA (es un derecho humano - jurídico)
Soberanía Alimentaria (propuesta política).

La Seguridad Alimentaria es la definición de un objetivo no recomienda automáticamente un programa específico para lograr ese objetivo.

El Derecho a la Alimentación se concentra en las obligaciones de los Estados y en permitirles a las personas que se encuentran afectadas negativamente a que hagan uso de remedios jurídicos para que sus derechos sean reconocidos.

La Soberanía Alimentaria es una propuesta de políticas más precisa, con proponentes cuestionando la inactividad política u otros fracasos en el seguimiento de políticas adecuadas.

El ámbito de estos tres términos no es estrictamente comparable debido a sus diferentes naturalezas. Lo que puede compararse y contrastarse son las consecuencias políticas que podrían darse como resultado de la implementación de los diferentes conceptos desarrollados hasta la fecha.

Tanto el Derecho a la Alimentación como la Seguridad Alimentaria ponen énfasis en el acceso económico de los individuos o de los hogares a la alimentación.

El Derecho a la Alimentación adicionalmente se concentra en el acceso económico a ingresos o recursos para la producción de alimentos.



EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS

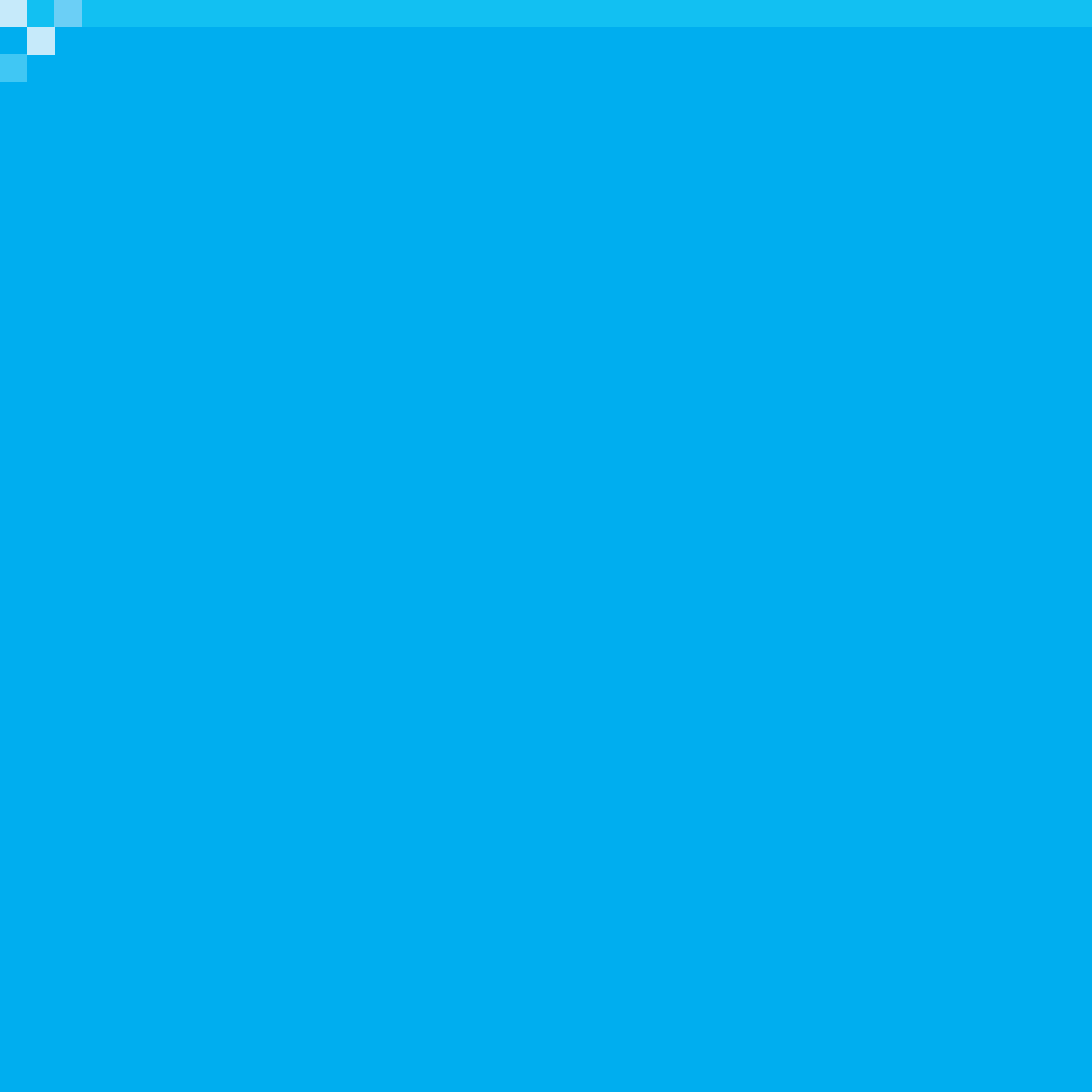
1. Escriba con sus propias palabras ¿qué es la seguridad alimentaria y por qué es importante?

2. Escriba con sus propias palabras ¿qué es la soberanía alimentaria y por qué es importante?

3. Escriba al menos una diferencia y una similitud entre el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y la Soberanía Alimentaria.

CUARTA PARTE

¿CÓMO IDENTIFICAR UN CASO DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN ADECUADA?



VIOLACIÓN AL DHAA



Una vez que hemos establecido el significado y los elementos constitutivos del Derecho a la Alimentación, es posible identificar un caso de violación de este derecho, y documentarlo con el fin de iniciar la lucha en defensa de nuestros derechos y exigir que el Estado cumpla con todos los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y nuestra Constitución Política.

De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un Estado viola el Derecho a la Alimentación cuando no toma las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que dispone[36]; cuando, por algún motivo, implementa acciones discriminatorias que impiden el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos; y cuando desatiende sus obligaciones de respetar, proteger y realizar el Derecho a la Alimentación.

Los principales aspectos que deben ser analizados, si se desea documentar un caso de violación del Derecho a la Alimentación o, simplemente, valorar el nivel de cumplimiento de ese derecho, son:

---

36 Observación General No. 3 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1. ¿CUAL ES EL DAÑO?



En esta parte, debemos describir el daño o perjuicio sufrido por una persona o grupo de personas. Puede ser que este daño todavía no haya ocurrido, pero que sea muy probable que suceda, si el Estado no toma las medidas pertinentes para evitarlo.

En muchos casos, este daño conlleva amenazas a otros Derechos Humanos que es importante identificar. Por ejemplo, los daños sociales que causa la construcción de una gran represa en una zona tropical son múltiples; van desde la violación al derecho a alimentarse hasta el despojo a campesinos y campesinas de sus tierras, o la violación al Derecho a la Salud por la contaminación del agua estancada que comúnmente ocasionan las represas, etc.

El daño se refiere a alguna de las dimensiones del Derecho a la Alimentación: la de estar libre de hambre y la de gozar de una alimentación adecuada.

¿DE QUÉ DIMENSIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SE TRATA?

1. ¿Existe una situación de inseguridad alimentaria en el país? ¿Ha tomado el Estado acciones urgentes e inmediatas para garantizar que estas personas no sufran de hambre?
2. ¿Qué aspectos (adecuabilidad, disponibilidad, accesibilidad, sostenibilidad y aceptabilidad cultural) del Derecho a la Alimentación Adecuada se han afectado?

ADECUABILIDAD Y ACEPTABILIDAD CULTURAL

- ¿Son los alimentos suficientes para cubrir tus necesidades diarias y las de tu familia, en cuanto a calorías, minerales, grasas, etc.?
- ¿Es posible conocer el contenido nutritivo de los alimentos que consumes?
- ¿Existen mecanismos de control estatal eficaces para controlar la calidad de los alimentos que consumes?
- ¿Existen programas estatales destinados a mejorar hábitos alimentarios saludables que sean acordes con tu cultura?

- ¿Existen leyes y programas que privilegien la producción agroecológica frente a la producción convencional de alimentos, intensiva en agroquímicos, que perjudican tu salud?
- ¿Se controla la importación de alimentos de baja calidad y con alto porcentaje de agroquímicos? ¿Existe una prohibición a la introducción de alimentos genéticamente modificados?
- ¿Está el agua de los ríos -que necesitas no solo para producir alimentos sino para beber- contaminada por la acción de agroindustrias aledañas a tu población?
- ¿Corresponden con tu cultura los alimentos que consumes? ¿Ha perdido tu familia y/o tu pueblo alimentos tradicionales a lo largo de los años? ¿Por qué?

DISPONIBILIDAD

- ¿Tienen los campesinos y campesinas acceso permanente y seguro a la tierra, al agua, etc., que les permitan producir alimentos adecuados?
- ¿Se destruyó el acceso a la tierra a los campesinos y campesinas por medio de un desalojo forzoso?
- ¿Están las empresas agroindustriales, petroleras, mineras o hidroeléctricas propiciando la expulsión de los pueblos indígenas de sus territorios?
- ¿Cuentan los campesinos y campesinas con apoyo estatal para comercializar la producción de alimentos?
- ¿Existe monopolio de cadenas de supermercados que impida una justa comercialización de productos de los pequeños campesinos y campesinas?

ACCESIBILIDAD

- ¿Existe una ley que garantice un salario digno a los trabajadores y trabajadoras? ¿Se aplica el pago de sueldos dignos que permitan cubrir con la canasta alimentaria familiar? ¿Sufren las mujeres discriminación en cuanto a la paga de un salario digno?
- ¿Tienen los pescadores y recolectores acceso seguro al manglar y al mar para recoger y pescar las conchas, cangrejos y peces? ¿Qué está impidiendo su acceso?
- ¿Pueden acceder los hombres y mujeres campesinos a la tierra y el agua de regadío para cultivar? ¿Es suficiente la tierra y el agua para producir y tener un nivel de vida digno? ¿Impiden las empresas agroindustriales el acceso a la tierra y el agua?
- ¿Garantizan los programas sociales, como el Bono de Desarrollo Humano, una vida digna para la población?
- ¿Cuentan las niñas y niños pequeños con alimentos sanos y nutritivos y culturalmente apropiados en los programas de alimentación escolar?

SOSTENIBILIDAD

- ¿Puede la familia alimentarse de manera regular?

2. ¿CUÁL ES EL HECHO O LA OMISIÓN QUE CAUSA EL DAÑO?



La definición de la acción o inacción concreta es un paso muy importante para identificar un caso de violación al Derecho a la Alimentación. Es necesario ser muy preciso sobre el hecho u omisión que causa o causaría el daño. Por ejemplo, la emisión de una ley de distribución de tierras que no garantiza el acceso equitativo de mujeres a la tierra, o la sentencia de un tribunal que falla a favor de una empresa petrolera que ha destruido los bienes naturales en el territorio de una comunidad indígena amazónica, etc.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que, al determinar qué medidas u omisiones constituyen una violación del Derecho a la Alimentación, es importante distinguir entre la falta de capacidad y la falta de voluntad de un Estado para cumplir sus obligaciones. En el caso de que un Estado Parte aduzca que la

limitación de sus recursos le impide facilitar el acceso a la alimentación a aquellas personas que no son capaces de obtenerla por sí mismas, el Estado debe de demostrar que ha hecho todos los esfuerzos posibles por utilizar la totalidad de los recursos de que dispone, con el fin de cumplir, con carácter prioritario, sus obligaciones mínimas.

3. ¿QUIÉN COMETIÓ EL DAÑO? ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? ¿QUIÉN EL RESPONSABLE FINAL?



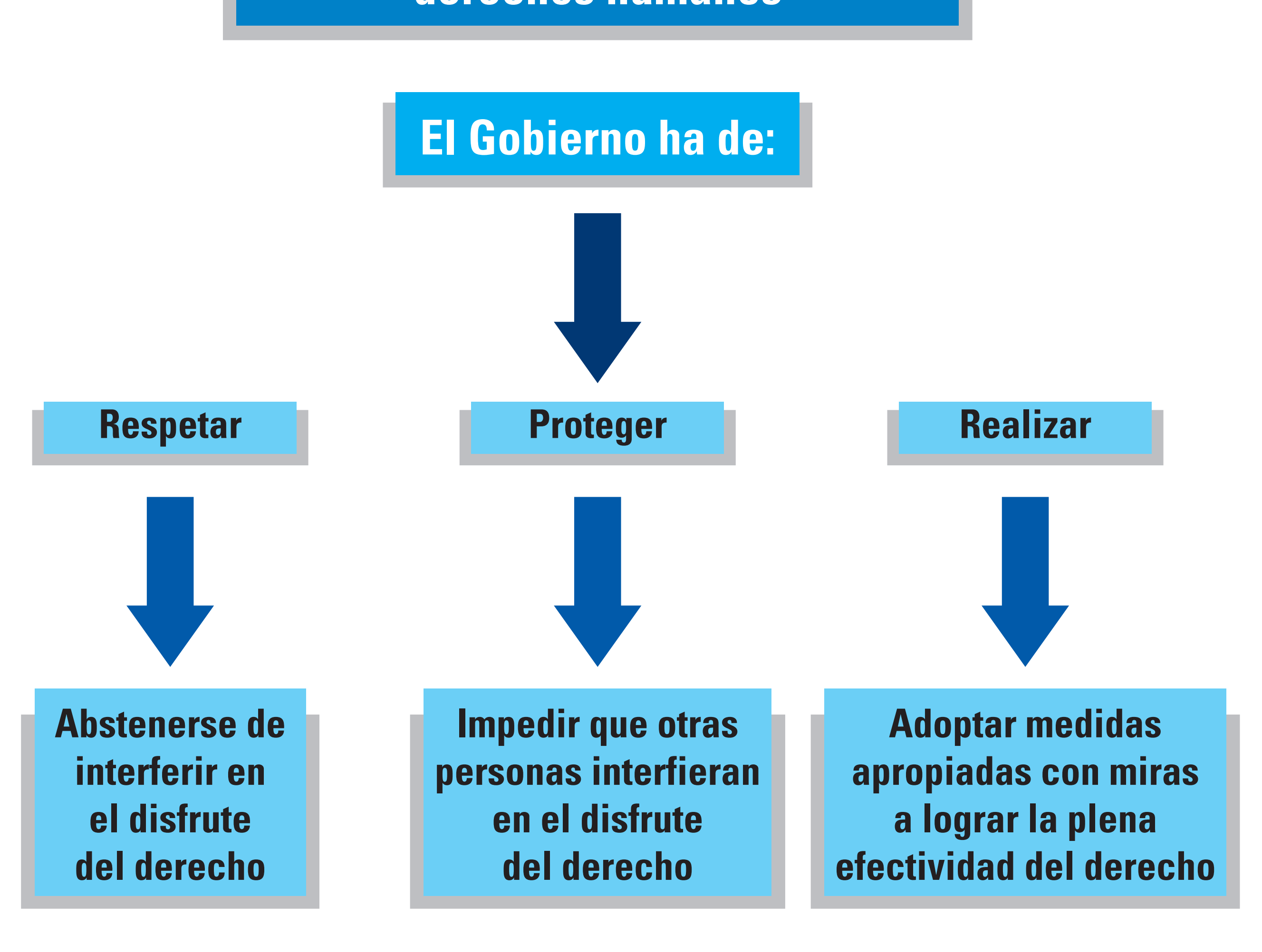


Las víctimas y quienes cometieron el daño deben estar claramente identificadas. Cuando hablamos de víctimas, nos referimos a las personas, grupos o comunidades que sufren los daños. Nos estamos refiriendo, a la vez, a los titulares de derechos, a las personas que pueden denunciar y demandar por los daños que les ocurrieron o les pueden ocurrir.

El daño puede ser causado directamente por el Estado, a través de los diversos agentes involucrados, como la policía, un organismo regional de desarrollo estatal, el instituto nacional agrario, el tribunal provincial o nacional, un gobernador, etc. El daño puede ser originado también por terceros. Este aspecto es muy importante, ya que -con la creciente globalización económica- muchas empresas han llegado a influir mucho en la vida de personas de los países donde operan, y cometen graves violaciones a los Derechos Humanos. Es importante saber que, aunque sea una tercera persona la que comete el daño (por ejemplo, una empresa bananera), una transnacional minera o un hacendado, es el Estado el que tiene la responsabilidad final y debe responder ante la violación cometida.

4. ¿QUÉ OBLIGACIÓN INCUMPLE EL ESTADO?




Obligaciones relacionadas con los derechos humanos
El Gobierno ha de:
Respetar
Proteger
Realizar
Abstenerse de interferir en el disfrute del derecho
Impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho
Adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho

Una vez identificado claramente el elemento que no se está cumpliendo, podemos proceder a determinar cuál es la obligación que el Estado está incumpliendo, y qué institución del Estado es la responsable. Cuando hay una acción u omisión específica por parte del Estado, que causa una violación, hablamos del incumplimiento de su obligación.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales identifica tres tipos de obligaciones para los estados:

RESPETAR

Si el Estado, las instituciones públicas, los gobiernos locales o entidades regionales gubernamentales han impedido el acceso a la alimentación, entonces el Estado no ha cumplido con su obligación de respetar. Por ejemplo, un Estado incumple con su obligación de respetar cuando un desalojo forzoso es cometido por la policía, bajo la orden de un gobernador provincial.

PROTEGER

Si ha sido una tercera parte, como una empresa minera transnacional, la que ha destruido el acceso a la alimentación adecuada; y el Estado, pudiendo hacerlo, no ha actuado para impedirlo, entonces no ha cumplido con su obligación de proteger. Por ejemplo, el Estado no protege a las trabajadoras rurales de una plantación agroindustrial, a quienes sus patronos les niegan el mismo salario que a los hombres, aunque ambos realicen las mismas labores.

REALIZAR

Esta obligación hace referencia a los recursos y medios que aseguran la vida de de la población y que el Estado debe de facilitar para que las personas puedan hacer efectivo su Derecho a la Alimentación, cuando no estén en la capacidad de hacerlo por sus propios medios. El Estado incumple con su obligación cuando no implementa una política de reforma agraria, a pesar de que la mayoría de las personas que sufren de hambre son campesinos y campesinas que no tienen acceso regular y seguro a la tierra, ni programas de desarrollo para la producción campesina.



5. ¿INCUMPLE EL ESTADO CON LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS?

Los estados deben respetar e incorporar los principios de Derechos Humanos, que son:

Igualdad y ausencia de discriminación.

Atención prioritaria a grupos vulnerables.

Realización progresiva y prohibición de adoptar medidas regresivas.

Participación e inclusión.

Transparencia.

Responsabilidad (que implica la obligación de rendir cuentas).

Puede ser que, a pesar de la implementación de algunos programas, estos no cumplan con los principios de Derechos Humanos. Por ejemplo, la Ley de Aguas puede haber sido elaborada desde una oficina gubernamental, sin incorporar la participación de los representantes de organizaciones de campesinos y sin incluir la garantía a las mujeres (y, por lo tanto, ser discriminatoria), o desatendiendo mecanismos de demanda y denuncia que las personas puedan utilizar en el caso de que se afecten sus derechos. Esto también es una violación a los Derechos Humanos.

EJERCICIOS COMPLEMENTARIOS



Describa el caso de su organización, comunidad, recinto o grupo donde se identifique la violación del Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada. Para esta descripción responda las 5 preguntas que se plantean en este capítulo:

1. ¿Cuál es el daño? ______________________________

____

2) ¿Quién cometió el daño? ______________________________

____

¿Quién es la víctima? ______________________________

____

¿Quién el responsable final? ______________________________

____

3) ¿Cuál es el hecho o la omisión que causa el daño? ______________________________

____

4) ¿Qué obligación incumple el estado? ______________________________

____

5) ¿Incumple el estado con los principios de derechos humanos? ______________________________

____

QUINTA PARTE

¿QUÉ HACER FRENTE A UN CASO DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA?





Cuando existe una violación al Derecho a la Alimentación y Nutrición Adecuada, todas las víctimas deben tener garantizada una reparación adecuada por la vía de la restitución, la indemnización, la compensación o las garantías de no repetición[37].

La Constitución ecuatoriana, en su Artículo 10, numeral 9, señala que el Estado está obligado a reparar las violaciones a los Derechos Humanos, por las acciones u omisiones cometidas por sus funcionarios/as y empleados/as públicos, en el desempeño de sus cargos, y la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Si una persona o colectivo es víctima, o está amenazada de sufrir una violación del Derecho a una Alimentación Adecuada (o cualquier otro Derecho Humano), debe tener acceso a los mecanismos procesales adecuados para defender sus derechos, tanto a nivel nacional como internacional.

El Artículo 66, De los Derechos de Libertad, determina -en su numeral 23- que las personas tienen el derecho a dirigir una queja o petición individual y colectiva a las autoridades y recibir atención o respuesta, en un plazo adecuado.

---

37 Observación General No. 12 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1. MECANISMOS NACIONALES

Al identificar a los autores de los daños (sean estos actores públicos o privados), y los sitios donde estos ocurren, podemos dar con los nombres y apellidos de las autoridades o funcionarios locales o regionales a quienes debemos hacer conocer sus faltas, solicitando inmediatamente una rectificación por la violación cometida o por cometerse.

Estas pueden ser: el alcalde del cantón, el teniente político, el gobernador de la provincia, etc., dependiendo del caso y de quiénes sean las autoridades competentes.

En muchos casos de violaciones al Derecho a la Alimentación recogidos, sobretodo en el área rural, se ha observado la parcialización que existe en estas instituciones públicas hacia grandes grupos de poder que comenten los delitos. Entonces, si la queja no encuentra una solución ante las autoridades locales o regionales, es necesario que las personas o colectivos que sufren una violación se dirijan a los mecanismos disponibles a nivel nacional.

Existe una serie de mecanismos nacionales que podemos utilizar para recibir una rectificación o reparación ante una violación al Derecho a la Alimentación. Estos mecanismos pueden ser administrativos, políticos, semijudiciales y judiciales.

MECANISMOS ADMINISTRATIVOS

Los mecanismos administrativos son aquellos que se pueden procesar ante las autoridades que pertenecen al poder ejecutivo del Estado, es decir, ante las instituciones públicas responsables de garantizar la realización de las diversas dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación. Entre ellas, contamos con:

CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

El Artículo 156 de la Constitución ecuatoriana dispone la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que son responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Los Consejos tienen atribuciones en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre género, etnias, generacionales, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana.

Los diversos ministerios y secretarías relacionados con las dimensiones del Derecho a la Alimentación son: el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; el Ministerio de Inclusión Económica y Social; el Ministerio de Salud; y la Secretaría Nacional del Agua. Muchas veces, están relacionados directamente otros ministerios, como: el Ministerio de Energías Renovables y Electricidad; el Ministerio de Ambiente; el Ministerio de Minas y Petróleos, etc.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Tiene como misión garantizar el acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad; asegurar la rehabilitación social efectiva; promover la paz social y la plena vigencia de los Derechos Humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el Sistema de Justicia. El Ministerio tiene como objetivo informar a las personas y comunidades sobre sus derechos y recibir casos de violaciones a los Derechos Humanos. Esta institución guía a las personas sobre cuáles son las instancias responsables y mecanismos que pueden aplicar para ejercer y exigir sus derechos. Los casos que llegan a su conocimiento son remitidos a otras instituciones del Estado.

Además, existen otros espacios -como la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria- que necesitan ser fortalecidos, para que su carácter sea vinculante; es decir, que sus decisiones sobre asuntos relacionados a la Soberanía Alimentaria sean asumidas por las diversas entidades del Poder Ejecutivo. Además, se deberían establecer veedurías ciudadanas que permitan la rendición de cuentas a las autoridades competentes del ejecutivo en materia del Derecho a la Alimentación.

CONFERENCIA NACIONAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Con los artículos 32–34 de la Ley de Soberanía Alimentaria se creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), como un organismo de debate, consenso y propuesta para la elaboración y reforma de leyes y políticas públicas, por parte de la sociedad civil. Desde ahí se han presentado las propuestas de ley de tierras, agua, semillas.

MECANISMOS POLÍTICOS

También existen los recursos políticos, que corresponden a aquellos dirigidos al poder legislativo, en donde se puede incidir en la toma de decisiones. La Función Legislativa ha conformado las comisiones especializadas sobre “Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero”, “Derechos Colectivos, Comunitarios e

Interculturalidad", "Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social", y "Biodiversidad y Recursos Naturales", entre otras, ante las que se pueden presentar las quejas y demandas.

MECANISMOS SEMIJUDICIALES

Los recursos semijudiciales son las quejas que se pueden presentar ante entidades que no forman parte del Poder Judicial, pero que pueden adoptar medidas para activar mecanismos judiciales, en las que un tercero imparcial -con funciones similares a las de un juez- realiza una investigación y emite una decisión o recomendación.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Los Artículos 214 y 215 de la Constitución Política reconocen que la Defensoría del Pueblo es el órgano que protege y tutela todos los derechos, y patrocina todos los mecanismos de defensa que están reconocidos en la Constitución ecuatoriana, emitiendo medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato, y solicitando juzgamiento y sanción ante la autoridad competente de quien comete una violación a los Derechos Humanos. Tiene representantes en cada una de las provincias del país.

MECANISMOS JUDICIALES

Finalmente, los mecanismos judiciales son todos aquellos que se pueden presentar ante el Poder Judicial, es decir, ante jueces, tribunales o cortes con competencia para escuchar a las partes, investigar y analizar pruebas; para, sobre la base de la Ley y la Constitución, decidir quién tiene la razón (por ejemplo, estableciendo que existe una violación de un derecho y ordenando una reparación a quienes cometieron los daños).

Uno de los vacíos que enfrenta la defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el Derecho a la Alimentación, es la falta de reconocimiento en el país de que estos derechos son justiciables, es decir, que se puedan utilizar acciones jurídicas para defenderlos. Sin embargo, en otros países, jueces con una visión más progresista ya están adoptando decisiones judiciales que protegen los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Debemos saber que el Artículo 11 de la Constitución Política del Ecuador establece que los Derechos Humanos son plenamente justiciables; en ningún caso se puede alegar falta de norma jurídica para justificar la violación a los derechos, ni desconocimiento para negar su reconocimiento. Así, la Corte Constitucional está en condiciones de

juzgar las violaciones del contenido básico del Derecho a la Alimentación Adecuada refiriéndose de modo directo a las obligaciones, en virtud de la Constitución Política Nacional y el PIDESC.

DEFENSORÍA PÚBLICA

Los Artículos 75 y 168 establecen que ninguna persona quedará indefensa, ya que tiene el derecho a acceder gratuitamente a la Justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses.

Para proteger y dar tutela a los derechos de las personas y colectivos se ha dispuesto la creación la Defensoría Pública, en el Artículo 191, que es la entidad encargada de brindar los servicios de defensa legal, para garantizar el pleno e igual acceso a la Justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan acceder a los mecanismos de protección.

La Constitución garantiza algunos mecanismos legales de defensa de los Derechos Humanos:

La ***Acción de Protección,*** reconocida en el Artículo 88, tiene como objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución. Puede ser interpuesta por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, por un daño grave cometido por una persona particular; por políticas públicas inadecuadas que causen una violación a los derechos constitucionales. Cuando el poder constituyente incluyó esta acción en la nueva Constitución Política del Ecuador, reconoció la justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en general, de todos los Derechos Humanos, estableciendo la vía procesal para garantizar que las personas podamos demandar por las violaciones a nuestros derechos.

El recurso de ***Habeas Corpus*** se define, en el Artículo 89, como una acción que permite a una persona recuperar su libertad y proteger su vida e integridad física, cuando ha sido arrestada de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, Este recurso es importante, sobre todo para proteger a los defensores de Derechos Humanos y dirigentes sociales, que son criminalizados por las luchas que realizan. Sin embargo, se deben buscar otros mecanismos que garanticen el respeto y protección de la labor de los defensores de los Derechos Humanos y otros miembros de la sociedad civil que prestan asistencia a grupos vulnerables.

Muchas veces, el problema no es que no existan normas o decisiones de los jueces, sino que estas no se cumplen, y las personas tienen que vivir vulneradas en sus derechos. La ***Acción por Incumplimiento,*** establecida en el Artículo 93, tiene como objetivo garantizar que se cumpla con las normas, decisiones, sentencias, recomendaciones del sistema jurídico nacional y de organismos internacionales de Derechos Humanos. Con esta acción, se pretende obligar a las autoridades a que cumplan la Ley, las decisiones de los jueces y de otras instituciones importantes para garantizar los Derechos Humanos.

Finalmente, la ***Acción Extraordinaria de Protección***, establecida en el Artículo 94, es el recurso que se puede interponer contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado -por acción u omisión- derechos reconocidos en la Constitución, cuando se han agotado los recursos dentro del término legal. Así, cuando un juez se equivoca y no aplica bien el derecho para proteger a las víctimas en un caso de violación, existe la posibilidad de demandar la sentencia o decisión para que el Poder Judicial rectifique su error y proteja verdaderamente los derechos de las personas o colectivos.

Finalmente, el Artículo 87 establece que se pueden dictar medidas cautelares, independientemente o dentro del trámite de las acciones constitucionales de protección, con el objetivo de evitar o cesar una violación o amenaza de violación. Las medidas cautelares son medidas urgentes que el juez puede tomar antes de decidir investigar el caso a fondo y adoptar una sentencia definitiva, cuando es evidente que, si no toma esas medidas urgentes, las personas van a seguir siendo gravemente vulneradas o inminentemente amenazadas.

2. MECANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES

Las personas y colectivos pueden también acudir a instancias y mecanismos internacionales para respaldar sus quejas y demandas, siempre y cuando hayan usado y agotado todos los mecanismos nacionales que se encuentran a su disposición. También pueden utilizarlos directamente, cuando no existen mecanismos nacionales o cuando existen pero estos no son efectivos, porque toman mucho tiempo, o porque los jueces no son neutrales y protegen arbitrariamente a quienes causan los daños.

A continuación conoceremos los instrumentos internacionales con los que contamos.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión vela por el respeto a la Convención Americana de Derechos Humanos y al Protocolo de San Salvador. Todos los estados parte de la Convención y el Protocolo deben presentar informes a la Comisión sobre las medidas que han tomado para realizar los Derechos Humanos de su población. Las personas y colectivos víctimas de una violación a sus Derechos Humanos pueden presentar sus casos ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A pesar de que el Derecho a la Alimentación Adecuada está contenido en el Protocolo de San Salvador, lamentablemente las personas y colectivos solo pueden invocar los Derechos Civiles y Políticos, ya que los estados del continente americano no quisieron prever la posibilidad de presentar casos de violación al Derecho a la Alimentación, ni de ningún otro DESC.

Diversos casos han sido presentados utilizando los Derechos Civiles y Políticos, para hacer respetar el Derecho a la Alimentación. Sin embargo, algunos abogados usan argumentos que demuestran que, con la violación del Derecho a la Alimentación Adecuada, se viola el Derecho a la Vida Digna y, por este camino, han logrado que se proteja este derecho. También se puede recurrir a ella cuando no se respetan derechos como el debido acceso a la Información, pues alegándolo se puede lograr que los jueces tomen una decisión que proteja el Derecho a la Alimentación.

EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Comité de DESC está compuesto por dieciocho miembros expertos en el ámbito de Derechos Humanos, independientes de los gobiernos, que están encargados de supervisar la implementación del PIDESC.

Los estados parte del PIDESC deben presentar, cada cinco años, informes periódicos que indiquen los avances que hayan logrado para asegurar el disfrute de los derechos enunciados en el PIDESC. El Comité emite conclusiones, referentes a las decisiones que toma en cuanto a un estado en cuestión.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar informes alternativos al Comité de DESC sobre las violaciones del Derecho a la Alimentación, tomar la palabra ante el Comité, asistir a los debates entre los representantes del Estado y los miembros del Comité y asegurar el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Comité, a nivel nacional. Pueden hacerlo, por medio del trabajo de incidencia, para que el gobierno transforme dichas recomendaciones en una mejora concreta de vida de las poblaciones oprimidas en el país[38].

PROTOCOLO FACULTATIVO

El Protocolo Facultativo fue aprobado el 10 de diciembre de 2008, coincidiendo con el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, después de varios años de incidencia política dentro del sistema de Naciones Unidas.

Con el Protocolo Facultativo las personas, grupos, comunidades, pueblos, sectores desprotegidos y excluidos cuentan con un instrumento internacional de denuncia a los estados por las violaciones de los derechos enunciados en el PIDESC. Para la puesta en marcha del protocolo se ha iniciado el proceso de ratificación dentro de los Estados parte del PIDESC.

---

38 GOLAY y MALIK, pág. 35.

RELATOR DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

El Relator presenta, ante la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas, informes generales y temáticos sobre el Derecho a la Alimentación; realiza misiones de investigación sobre el terreno, con el fin de velar por el respeto del Derecho a la Alimentación en los países visitados, y envía denuncias urgentes a los gobiernos, en casos concretos de violaciones al Derecho a la Alimentación.

En la mayor parte de los casos, actúa basado en informaciones que recibe por parte de las ONG con estatuto consultivo ante la ONU; pero cualquier persona u organización puede acudir a su autoridad informando el hecho y si estima que el Derecho a la Alimentación está amenazado[39]. La página web del Relator es: www.srfood.org.

Luego de su visita a un país determinado, el Relator escribe un informe, que presenta ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Ese informe contiene recomendaciones con las cuales las organizaciones de la sociedad civil podemos trabajar para exigir a nuestros gobiernos que sigan las recomendaciones.



39 Ibídem, pág. 36.



PARA FINALIZAR ESTE APRENDIZAJE...

La participación de la sociedad civil en la identificación y el monitoreo de los principales obstáculos para la soberanía alimentaria es clave a efectos de medir la realización progresiva del derecho a la alimentación y la nutrición, y de separar el monitoreo de los derechos humanos de la agenda de los agronegocios industrializados. (RtFNWatch, 2016: 10)

Sabemos que aún existen muchas personas que desconocen que la alimentación y la nutrición es un derecho humano, por ello la importancia de este aprendizaje para que las personas y comunidades podamos exigir, denunciar y vigilarlos. Además conociendo nuestros derechos y nuestras necesidades podemos proponer nuevos mecanismos y/o herramientas que garanticen el cumplimiento efectivo del DHANA. Esto conlleva también a fortalecer nuestras luchas que buscan alcanzar una alimentación y nutrición adecuada.

Aspiramos que logre abrir el debate y análisis de las leyes de tierras, agua, semillas, visualizando como se hallan directamente interrelacionadas con el DHANA.

Este documento nos dará claridades para entender que los Estados deben reforzar y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos mediante la adopción de políticas y leyes más fuertes que reconozcan y protejan los derechos. (RtFNWatch, 2016: 8)

Recuerda que los Derechos Humanos que hemos conseguido hasta ahora han sido el resultado de luchas de organizaciones de trabajadores, de mujeres, de indígenas, de campesinos y muchos más. Cada día sumaremos más mentes y cuerpos conscientes en la defensa y reivindicación por alcanzar un mundo más equitativo y justo, frenando a las grandes empresas y exigiendo a los Estados, a través del reconocimiento de nuestros derechos, de nuestras necesidades y realidades.

Es importante que este documento se pueda utilizar como una herramienta de réplica de conocimientos adquiridos. Hoy la capacitación la recibiste tú, mañana tienes la responsabilidad de compartir lo aprendido con tu familia, comunidad, barrio, escuela, institución.



BIBLIOGRAFÍA

- CONSORCIO DEL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, “Las semillas en las manos de los pueblos”, Ginebra, octubre 2016.

- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Observación General Nº 12, “El derecho a una alimentación adecuada (Art. 11)”, Vigçesimo Período de Sesiones, 1999, U.N. Doc. E/C.,diciembre 5 de 1999.

- COMUNIDAD REGIONAL ANDES Y PARAGUAY: Programa de Desarrollo de Capacidades de los socios del Programa Regional Andes y Paraguay “Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, Cursos 1 - 2 y 3”, 2010.

- DE SCHUTTER, Olivier, “Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación”, Olivier De Schutter, Adendum, Misión a la Organización Mundial del Comercio (junio 25 de 2008), Consejo de Derechos Humanos, Cuarto Período de Seciones, A/HRC/10/005/Add.2, diciembre 15 de 2008.

- FAO, “El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo 2008”, “Los precios elevados de los alimentos y la seguridad Alimentaria: Amenazas y Oportunidades”. FAO, Roma, 2008.

- FAO. “Los precios de los alimentos permanecen muy altos en muchos países: el alza de precios afecta a los pobres rurales y urbanos”, Boletín de Prensa, FAO, Roma, 16 de julio de 2009. En http://www.fao.org/news/story/es/item/28803/icode/

- FAO, “El número de víctimas del hambre es mayor que nunca”, FAO, Roma, sin fecha. En: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/newsroom/docs/Press%20release%20june-es.pdf

- FAO, “Una sexta parte de la humanidad sufre desnutrición, la mayor cifra hasta hoy”. Boletín de prensa, FAO, Roma, 19 de junio de 2009. En http://www.fao.org/news/story/es/item/20568/icode/

- FIAN Ecuador, “Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador”, Quito, 2015.
- Foro para la Soberanía Alimentaria, Informe de síntesis, febrero 23-27 de 2007, Nyéléni 2007.
- GOLAY, Christophe y ÔZDEN, Malik, “El Derecho a la Alimentación. Un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por los tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales”, CETIM, Ginebra.
- JONSÉN, Jennie y WINDFUHR, Michael, “Soberanía Alimentaria. Hacia la democracia en sistemas alimentarios locales”, Edición ITDG, Rugby, 2005.
- MANTILLA, Alejandro y MORALES GONZÁLEZ, Juan Carlos, “Alimentación digna para todos ¡Es un derecho!”, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Bogotá, diciembre de 2006.
- MARTINES, David (Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo), “Para Aprender – Enseñar Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Bogotá, julio 2006.
- MEDINA, Javier “Derecho a la Alimentación”, Bogotá, mayo 2010.
- MORALES GONZÁLEZ, Juan Carlos, “El hambre al servicio del neoliberalismo”. Ediciones Desde Abajo, Bogotá, julio de 2006.
- SANDOVAL TERÁN, Areli, “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Exigibles y Justiciables” Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo facultativo del pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, México, diciembre 2010.

www.fianecuador.org.ec



EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN ADECUADA

"FIAN Ecuador 10 AÑOS por la defensa del Derecho Humano a la Alimentacióny Nutrición Adecuada en Ecuador"





